



# INSTITUCION EDUCATIVA DE RIOVIEJO

Creado por ordenanza N°. 020 de Noviembre 29 de 2002, reorganizada según Decreto N°. 143 del 1 de Abril de 2003  
Aprobado según Resolución N°. 398 de Diciembre de 2001 de la Secretaría de Educación Departamental



REG. DANE: J.D.: 113600000691  
NIT: 806.013.549 - 1

CODIGO ICFES J.D.: 040543  
J.N.: 083063

## Resolución Rectoral N° 04

(enero 24 de 2024)

Por la cual se promulga el Reglamento o Manual de Convivencia del  
Institución Educativa de Rioviejo

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE RIOVIEJO,**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 193 de la Ley 115 de 1994, y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, establece que los padres o tutores y los estudiantes al firmar la Matrícula correspondiente en representación de sus hijos están aceptando el Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el artículo 132 de la Ley 115, faculta al Rector o Director del establecimiento educativo para otorgar distinciones e imponer sanciones a los estudiantes según el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución.

Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 establece que el Reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 tiene por objeto “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar” (Art. 1).

Que de acuerdo a la Corte constitucional en diferentes sentencias ha establecido criterio y principios para promover el derecho a la educación como son: (Sentencia t-092 del 3 de marzo de 1994). Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994). (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa de Roviejo acordó adoptar y aprobar mediante Acta Nº 06 del día 08 del mes de noviembre de 2016, el texto del Manual de Convivencia, después de haber sido revisado, analizado, discutido y actualizado.

Que corresponde a la Rectora cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** declarar promulgado y en vigencia a partir de la fecha el siguiente Manual de convivencia de la Institución Educativa de Roviejo y deroga todas las normas internas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Manual de Convivencia, rige a partir de 01 febrero de 2024. Su socialización se hará a la comunidad educativa al inicio del año escolar.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa de Roviejo a los 24 días del mes de enero del 2024.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lic. EDWIN SAJONERO PIMENTA

Rector

# MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE RIOVIEJO



2024

## **PRESENTACION**

La Institución Educativa de Rio Viejo, es después del hogar, el segundo espacio que tienen los niños, niñas y adolescentes de la cabecera Municipal de Rio Viejo y sus poblaciones aledañas, para aprender a convivir juntos, trabajar en equipo e identificar las particularidades y diferencias en una permanente interacción con los otros seres humanos, premisas que son la razón de ser de la Ley General de Educación y la Ley 1620 de marzo 15 de 2013.

Conscientes de la función que Como Institución Educativa cumplimos para esta sociedad, responsables de complementar la formación y educación de los estudiantes que nos ha sido encomendado, se ha reestructurado este nuevo Manual de Convivencia, acorde a las normas vigentes y se realizó con la participación de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia.

El Manual de Convivencia es la carta de navegación de la Institución; contiene los parámetros que hacen posible la convivencia de muchas personas, en diferentes espacio o sedes de la Institución, donde se respeta los derechos de los demás antes de exigir los propios, esto implica conocer cada uno de los derechos y deberes que como seres humanos nos pertenecen en los diferentes espacios donde nos encontramos.

La práctica de estas Normas, permite reafirmar nuestro lema *Cultura, ciencia y progreso* y así cumplir con nuestro sueño Institucional, de “SER LA MEJOR INSTITUCION DE EDUCACION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE RIO VIEJO”

## **JUSTIFICACIÓN**

Se presenta a la comunidad de la Institución Educativa de Rio Viejo, el Manual de Convivencia, como producto de la aplicación de la ley y del consenso.

En la elaboración de este Manual se tuvo en cuenta, la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860, Ley 715 de 2001, Ley 1098 del 8 de Mayo de 2006 -correspondiente a la Ley de la Infancia y la Adolescencia; el decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de Septiembre 11 de 2013 y la filosofía de la Institución que propone la formación integral del ser humano, con deberes y derechos, atendiendo a las diferencias individuales.

## **ENFOQUE GENERAL**

Este manual de convivencia ofrece un medio eficaz para la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo de la Institución, el cual brinda una formación integral; nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error; respetar la diversidad y solucionar los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Este Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes, de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

**RIO VIEJO - BOL**

Presenta las definiciones, principios y responsabilidades que establece la Ley 1620 en cuanto a las políticas relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de la autonomía; deberes y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa, y que haga más sana, agradable y enriquecedora la convivencia.
- Determinar los procedimientos para garantizar el debido proceso a cada miembro de la comunidad educativa, en un ambiente de diálogo, concertación y conciliación.
- Fomentar en la Institución, los valores éticos y morales que favorezcan la vivencia de los derechos humanos y la participación democrática de todos sus miembros.
- Comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa para que sean protagonistas de su desarrollo personal, como ciudadanos.
- Crear ambientes pedagógicos en las aulas donde prevalezca el dialogo, el consenso y la posibilidad de discutir frente a los problemas que lo ameriten.
- Promover la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en el marco del ejercicio y respeto de los derechos en concordancia con la Constitución Política, la Ley General de educación (Ley 115 de 1994) y la Ley 1620 de 2013.

## MARCO LEGAL

Es obligatorio para todos los Colegios de Colombia tener un Reglamento o Manual de Convivencia. Con la firma de la matrícula los padres expresan su total acuerdo con seguir las normas que contiene. De igual forma, por su parte, el INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE RIO VIEJO cumplirá con las obligaciones que le corresponden. El estatus legal y definición del Reglamento o Manual de Convivencia están especificados en el decreto 1075 de 2015 tomados del artículo 87 de la Ley 115 (08 de febrero de 1994) y artículo 17 del Decreto 1860 (03 de agosto 1994).

### **Decreto 1075 de 2015 contemplado en el Artículo 87, Ley 115:**

“Reglamento o Manual de Convivencia”. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los alumnos. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.”

### **En el decreto 1075 de 2015 tomados del Artículo 17, Decreto 1860 de 1994:**

Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia.

El Reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.

En particular debe cumplir con los siguientes aspectos reglamentados en el Decreto 1075 que hace relación al Decreto 1860 de 1994:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de consecuencias disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los alumnos.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Por otro lado, el presente documento se suscribe a lo planteado en la Ley No. 1098 del 8 de noviembre de 2006, que hace referencia al Código de la Infancia y la Adolescencia; al tener cuenta, en un primer momento, la misma finalidad planteada por éste en su Artículo 1, al: "... Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión..." .

Las obligaciones especiales, éticas y complementarias de las Instituciones Educativas se especifican en los artículos 42, 43 y 44, de dicha Ley; expuestos a continuación:

Artículo 42, Ley 1098: "Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas". Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

#### **Artículo 43, Ley 1028:**

“Obligación ética fundamental de los Establecimientos Educativos”. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

## **Artículo 44, Ley 1098 de 2006:**

"Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas". Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Adicionalmente, el presente documento se acoge a la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", y la cual tiene como objeto "contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia".

En su artículo 17, la Ley 1620 expone las responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Respecto a los Manuales de Convivencia, en el artículo 21, de la Ley 1620 plantea que estos deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que

permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El Manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Para esto, es importante tener claridad sobre las definiciones expuestas en el artículo 2 de dicha Ley, así como las dispuestas en el Decreto 1075 que hacen relación al artículo 39 del decreto 1965 de 2013, las cuales definen:

- Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas y responsables.
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- Acoso escolar o bullying: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

## CAPITULO 1 DE LA INSTITUCION

### FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

Nuestra Institución Educativa orienta sus actividades con base en la convicción de formar personas integras, generando actitudes de respeto, honestidad, responsabilidad, tolerancia y solidaridad, promoviendo la identidad cultural de la región, la adquisición y generación de conocimiento.

El desarrollo de la capacidad crítica, analítica, reflexiva en la concientización del medio ambiente y en pro del mejoramiento de la calidad de vida.

### MISION

Ofrecer una formación integral a los estudiantes, para que desarrollen todas sus potencialidades y les permita integrarse a la sociedad como personas competentes.

### VISION

Para el año 2027 los egresados de la Institución Educativa de Rio Viejo, deben ser verdaderos líderes en el campo social, tecnológico, cultural y social, capaces de comprender la realidad regional y nacional e impulsar procesos hacia la EXCELENCIA EDUCATIVA Y LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS.

### LEMA INSTITUCIONAL

Cultura, ciencia y progreso

### OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Ofrecer a los habitantes del municipio y sus alrededores, una institución educativa con calidad académica, personal idóneo y principios humanos donde prime el estudiante como persona.
- Sensibilizar a la Comunidad Rioviejera sobre la importancia de cada uno de ellos dentro del proceso educativo, buscando su vinculación de manera activa que contribuya al desarrollo integral del estudiante.

- Fortalecer en el educando el desarrollo de la identidad personal, familiar, institucional y social; respetuosa de las diferencias.
- Fomentar en los estudiantes la práctica de los valores culturales, científicos, éticos, deportivos, políticos y religiosos, para convivir en sana armonía.
- Contribuir en la formación de un ser humano afectivo, con pensamiento crítico, analítico, reflexivo que participe en la construcción de una sociedad más justa, honesta y solidaria.
- 

### **VALORES INSTITUCIONALES:**

Los valores básicos y fundamentales que deben guiar la conducta y las actividades de todos los miembros de la comunidad educativa hacia el logro de la misión, visión, objetivos y metas institucionales mediadas por procesos educativos, estos valores son transversales a los perfiles de estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, personal administrativo y demás personas implicadas en la vida de nuestra institución y son:

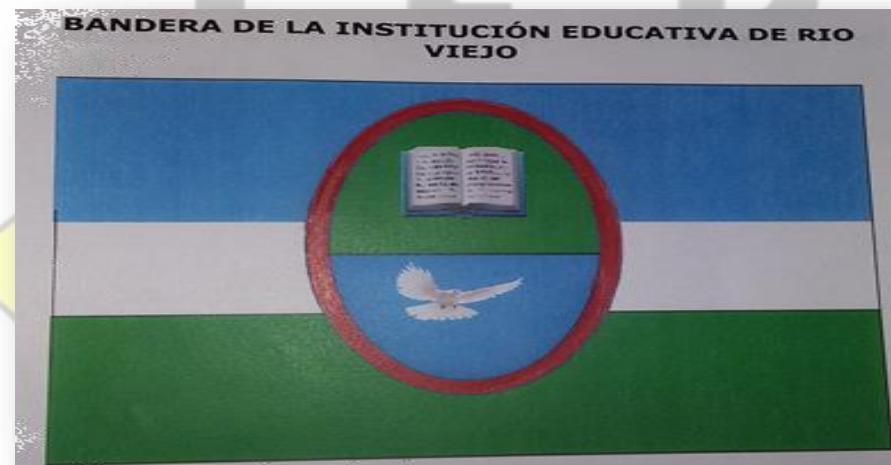
MES	CONCEPTO	COMPROMISO DIARIO DE ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y PADRES DE FAMILIA.
ENERO	<b>OPTIMISMO.</b> Nos permite enfrentar el nuevo año con buen ánimo y perseverancia, descubriendo lo bueno que tienen las personas y las circunstancias, confiando en nuestras capacidades y en la ayuda que podamos recibir.	No seremos un buen colegio, si no el mejor. Seré un estudiante excelente.
FEBRERO	<b>SENTIDO DE PERTENENCIA.</b> Es querer, Respetar, cuidar y defender todo lo de la institución como si fuera de mi propiedad. Es reconocerme como parte de la institución y asumir sus objetivos y sus metas; es sentirme orgulloso y agradecido con ella.	Hacer las críticas institucionales al ente competente. Cuidar la institución y sentirlo como propio. Portar con elegancia y orgullo sus insignias.

<b>MARZO</b>	<b>RESPONSABILIDAD.</b> Es hacer lo que se debe hacer en el momento que se debe hacer. Es cumplir con el deber en todos los sentidos, asumiendo las consecuencias de nuestros actos para garantizar el resultado de los compromisos adquiridos, generando confianza y tranquilidad en las personas.	Cumplo mis deberes y respondo por lo que hago y asumo las consecuencias.  Reconozco mis errores y me dispongo a rectificarlos.
<b>ABRIL</b>	<b>RESPETO.</b> Es reconocer que cada uno es único e irrepetible, es apreciar y valorarse a si mismo y también a las demás personas y el entorno.	Aprecio y cuido mi cuerpo, mente y espíritu.  Trato a los demás como quiero que me traten a mí.
<b>MAYO</b>	<b>AUTOESTIMA.</b> Sentimiento de aceptación y aprecio hacia uno mismo. Es la capacidad que tiene la persona de valorarse, amarse, apreciarse y aceptarse así mismo.	Me preocupo por mi presentación personal.  Doy a los demás una impresión agradable en mi actuar y hablar.
<b>JUNIO</b>	<b>HONESTIDAD.</b> Es comportarse de manera transparente con sus semejantes, lo cual exige decir la verdad y obrar en forma recta y clara.	Me acostumbro a decir siempre la verdad y no tomo o me adueño de lo ajeno.
<b>JULIO</b>	<b>TOLERANCIA.</b> Es el respeto y consideración con las opiniones de las demás personas aunque sean diferentes a las nuestras. Es el valor fundamental para la convivencia pacífica y el respeto de la libre expresión.	Me pongo en el lugar de los otros para tratar de entender sus problemas y su manera de actuar.

<b>AGOSTO</b>	<b>LEALTAD.</b> Es una cualidad que nos hace incapaces de traicionar o engañar y nos fortalece externamente propiciando sentimientos de afecto, fidelidad y respeto hacia las demás personas, las ideas y la institución. Es la disposición de realizar nuestro trabajo con rectitud, siendo fieles al horizonte institucional.	Guardo información confidencial de mis amigos, compañeros y de mi institución, siempre y cuando no afecte la convivencia.  Evito la murmuración y la crítica y en caso necesario acudo a los interesados para presentar mis inquietudes.
<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>AMISTAD.</b> Es un sentimiento compartido con otra persona, donde se busca el bien común,	Me preocupo por el bien de los demás y respeto sus ideas.
<b>OCTUBRE</b>	<b>SOLIDARIDAD.</b> Es cultivar la sensibilidad social para estar listos y unidos a comprender y colaborar con los demás en las necesidades y situaciones difíciles.	Colaboro con los menos favorecidos con amor y sin egoísmo.
<b>NOVIEMBRE</b>	<b>JUSTICIA.</b> Es la virtud que nos hace dar a cada uno lo que le corresponde o lo que le pertenece. Es el respeto a los debidos procesos y uso adecuado de los criterios de equidad.	Reconozco, aplaudo y fomento las buenas acciones.  Identifico lo que está bien y lo que está mal para mejorar.

## SIMBOLOS INSTITUCIONALES

### BANDERA



### EL ESCUDO



## HIMNO DE LA INSTITUCION

### Coro

Rivereño en la lucha presente  
Rio Viejo es tu escenario triunfal  
Juventud soñadora y valiente  
Engrandece tu tierra natal. (Bis)

I

Institución educativa de rio viejo  
Esperanza para el porvenir  
Donde todos juntos lograremos  
Formación integral y un perfil.

II

Es la ciencia la fuente que emana  
Manantial en torrentes de luz  
Por senderos que llevan al triunfo  
A servir con carisma y virtud.

### Coro

III

Imploramos a Dios padre nuestro  
Que nos llene de luz y valor  
Porque solo con El lograremos  
La lealtad, la gloria y el honor.

IV

Tolerancia, amor y respeto  
Engrandece la noble misión  
Esperando joh mi pueblo! Por siempre  
Estrechar nuestros lazos de amor.

V

Resaltar el gran gesto infalible  
De un docente y su dedicación  
Son las armas de los aprendices  
Que lo acogen con tanto tesón

### Coro

## **PRESENTACIÓN PERSONAL**

Uno de los principios absolutos del ser humano es el amor propio y el amor hacia otros, la presentación personal constituye una responsabilidad individual y colectiva que posibilita la plena expresión de cada uno, con tacto y delicadeza que ofrece un acercamiento agradable entre todos, además, el uniforme es un distintivo institucional que inscribe al estudiante como integrante de la comunidad educativa que ha elegido para su formación, la forma de vestir, el aseo personal, el corte y el cuidado del cabello, el maquillaje y el accesorio deben ir acorde con los parámetros establecidos en este manual.

Las y los estudiantes de la Institución Educativa de Rio Viejo, deben portar con orgullo y elegancia los uniformes de la institución, atendiendo a las siguientes especificaciones:

1. Portar el uniforme en óptimas condiciones.
2. Mantener los zapatos, limpios, lustrados y en buen estado.
3. No se admiten accesorios con el uniforme. (Manillas, collares, aretes extravagantes, pañoletas, pircing, cachuchas, etc.)
4. Las niñas no usan maquillaje.
5. Los hombres no usan aretes.
6. Ningún estudiante podrá usar tintes ni enjuagues extravagantes.
7. Los hombres mantendrán el cabello con un corte clásico corto y afeitado.
8. Mantener una correcta presentación personal durante toda la jornada y actividades institucionales.
9. Los y las estudiantes deben mantener las uñas cortas y aseadas.
10. Todos los niños y hombres usarán camisilla blanca sin estampados bajo el buso de educación física y de la guayabera.
11. El uniforme es solo para los actos de la institución, por tal razón no debe portarse en otros sitios y en horas que no correspondan al horario de clase, salvo cuando asista en representación de la institución.
12. El uniforme de educación física solo debe usarse en los días en que se tenga clase de Educación Física y fechas en que la Institución lo establezca; de lo contrario siempre

- deberá portar el uniforme de diario. La sudadera de educación física debe llevarse a la cintura sin simular que es descaderada, sin bota desflecada, o entubada
13. El bolso es un complemento del uniforme, debe llevarse sin letreros, aderezos u otros elementos que afecten la presentación personal.

La Institución Educativa utiliza dos uniformes para los estudiantes:

1. Diario

2. Educación física

1.1. Uniforme de Diario

**1.2. HOMBRES**

- A. Camisa blanca estilo GUAYABERA con bolsillo y el escudo bordado de la institución educativa en la parte izquierda a la altura superior del tórax,
- B. Pantalón verde olivo clásico.
- C. Cinturón (correa) negro
- D. Medias negras, arriba de los tobillos
- E. Zapato colegial totalmente negros
- F. Usar camisilla interior de color blanco
- G. El corte y peinado del cabello no debe ser extravagante, de modo que se muestre compatible con el uso adecuado del uniforme

### **1.3. MUJERES**

- A. Blusa blanca con el escudo bordado de la institución educativa en la parte izquierda a la altura superior del tórax, con manga corta con vivos del color de la falda
- B. Falda según tela y modelo elegido por la institución a la altura de la rodilla
- C. Medias colegiales totalmente blancas pierna alta.
- D. Zapatos colegiales totalmente negros
- E. Los accesorios (moños, aretes, collares, manillas, maquillaje) no deben ser extravagantes, de modo que se muestre compatible con el uso adecuado del uniforme.



## **2.1. UNIFORME DE EDUCACION FISICA HOMBRES Y MUJERES**

- A. Suéter blanco con manga corta y cuello con vivos del color de la sudadera, con el Escudo bordado de la institución educativa en la parte izquierda a la altura superior del tórax.
- B. Sudadera de color azul turquí con líneas verticales a los dos lados de color amarillo, verde y rojo, con las iniciales del nombre de la institución en la pierna izquierda, bota recta. Queda prohibido a los estudiantes de la Institución el uso de la sudadera entubada,
- C. Medias totalmente blancas, no tobilleras
- D. Tenis colegiales totalmente blancos



*NOTA: La buena presentación personal es un valor que el estudiante debe interiorizar y reflejar como parte de su formación integral; si en algún momento presenta una dificultad con una de las prendas de uno de los uniformes, el estudiante debe asistir con el uniforme contrario completo y presentar la respectiva evidencia y excusa firmada por los padres.*

## CAPITULO 2

### CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** La admisión es el acto por el cual la Institución selecciona, de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátese de personal nuevo o antiguo, a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en alguno de los cursos que esta ofrece.

**ARTÍCULO 2:** De la matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, en consecuencia, es un contrato formal de cooperación educativa entre Padres – Madres – Acudientes, el Estudiante y la Institución Educativa de Rio Viejo; mediante el cual la Institución se compromete a vincular al estudiante al proceso educativo por el período del año académico, y las otras partes a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de dicho proceso.

**ARTÍCULO 3:** Requisitos para la matrícula. El estudiante que ingrese por primera vez a la institución, para efectos de matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Hacer la pre matricula en las fechas establecidas por el MEN, o solicitar personalmente el cupo.
2. Conocer el Manual de Convivencia de la institución.
3. Presentar en la oficina de coordinación la carpeta con los documentos pertinentes, para estudio:
  - 3.1. Registro original en buen estado.
  - 3.2. Mayores de siete años fotocopia del documento de identidad
  - 3.3. Certificados de estudio de los grados anteriores y en caso de traslado anexar los informes académicos de los periodos anteriores, para quienes aspiren a los grados de sexto a undécimo.
  - 3.4. Boletín (es) de informe(s) académico(s) o informes descriptivos de evaluación del año o años anteriores para quienes aspiren a los grados de Preescolar a quinto.
  - 3.5. Para Preescolar debe cumplir cinco años al 30 de abril del año de inicio del grado cero.
  - 3.6. Fotocopia del SISBEN.
  - 3.7. Orden de matrícula expedida por coordinación.

- 3.8. Presentar entrevista y firmar contrato pedagógico en la oficina de orientación.
- 3.9. Presentar paz y salvo por daños cometidos en la institución.
- 3.10. Recibo de pago de otros costos educativos

*Parágrafo: La institución considera que un estudiante está matriculado cuando estudiante y padre o acudiente hallan firmado la ficha de matrícula.*

**ARTÍCULO 4:** Renovación de matrícula. La renovación de matrícula es el acto jurídico, mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para el grado y año siguiente, y podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año académico.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Promoción el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo periodo académico.
3. Cuando repreube el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el sistema Institucional de Evaluación que se dará a conocer al inicio de cada año escolar y no tenga antecedentes disciplinarios, considerados muy graves.

**ARTÍCULO 5:** Requisitos para renovación de matrícula. El estudiante que aspire a renovación de matrícula deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar dentro de los plazos establecidos por la institución el formulario de pre-matricula debidamente diligenciado.
2. No estar inhabilitado para renovar matrícula según resolución o acuerdo del Consejo Directivo.
3. Presentarse en la hora y fecha establecida por la institución, acompañado de sus padres, representante legal o acudiente, con los siguientes documentos:
  - Paz y salvo expedido por la institución de donde proviene.

*Parágrafo: La institución Educativa de Rio Viejo, considera como acudiente del*

estudiante, a uno de sus padres o la persona que tenga la Patria Potestad de este o alguien delegado legalmente para responder por el estudiante ante la Institución.

**ARTÍCULO 6:** Aspecto Religioso. - la Institución Educativa de Rio Viejo, se respeta la libertad de culto, por lo tanto, los miembros de la comunidad educativa se les respetará profesar su religión.

**ARTÍCULO 7:** Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa de Rio Viejo cuando:

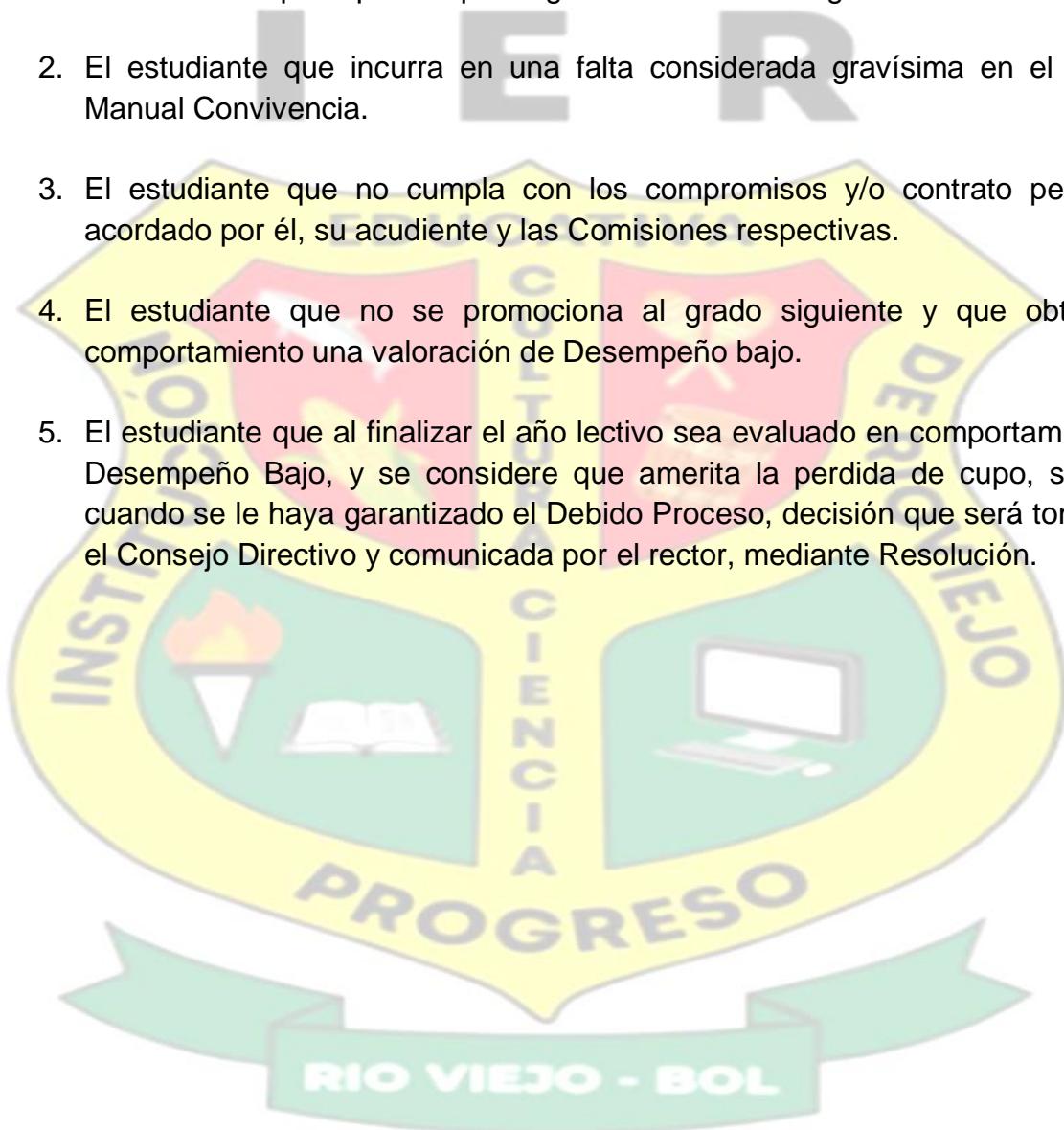
1. Se haya cursado y aprobado el grado 11º del nivel de Educación Media y se obtenga el título correspondiente de BACHILLER ACADEMICO.
2. La matrícula es cancelada por el Padre, Madre o Acudiente que la trámite y la solicitud debe ser por escrito.
3. No se formalice la renovación de matrícula dentro del plazo establecidos y con el lleno de los requisitos establecidos.
4. Por comprobarse la presentación de documentos falsos durante la matrícula, será causal de nulidad.
5. Por inasistencia habitual según el porcentaje de inasistencia establecido por la Institución y socializado con los estudiantes al inicio del año escolar.
6. Por infringir frecuentemente las normas contempladas en este Manual de Convivencia y mantener una actitud negativa y desinteresada o indiferente frente a la Institución.
7. Por exclusión de la Institución, cuando la reprobación de un grado esté asociada a otra causal considerada muy grave en este Manual de Convivencia.
8. Por cancelación de matrícula ordenada por la Rectoría de la Institución, por causas establecidas en este Manual de Convivencia y en observancia a los procedimientos establecidos.

*Parágrafo único: Los estudiantes que por algún motivo se retiran durante el año académico, los padres o acudientes deberán presentarse a cancelar la matrícula y las obligaciones económicas pendientes; en estos casos la Institución no tiene la obligación de asegurarles cupos para un futuro reintegro y en caso especial seguirán*

*el proceso de los estudiantes nuevos.*

**ARTÍCULO 8:** Pérdida del cupo. La Institución Educativa de Rio Viejo, no renovara la matricula a un estudiante en los siguientes casos:

1. El estudiante que repruebe por segunda vez el mismo grado.
2. El estudiante que incurra en una falta considerada gravísima en el presente Manual Convivencia.
3. El estudiante que no cumpla con los compromisos y/o contrato pedagógico acordado por él, su acudiente y las Comisiones respectivas.
4. El estudiante que no se promociona al grado siguiente y que obtenga en comportamiento una valoración de Desempeño bajo.
5. El estudiante que al finalizar el año lectivo sea evaluado en comportamiento con Desempeño Bajo, y se considere que amerita la perdida de cupo, siempre y cuando se le haya garantizado el Debido Proceso, decisión que será tomada por el Consejo Directivo y comunicada por el rector, mediante Resolución.



## CAPITULO 3

### DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 1:** Perfil del Estudiante, los y las estudiantes de la Institución Educativa de Rio Viejo, deben caracterizarse por:

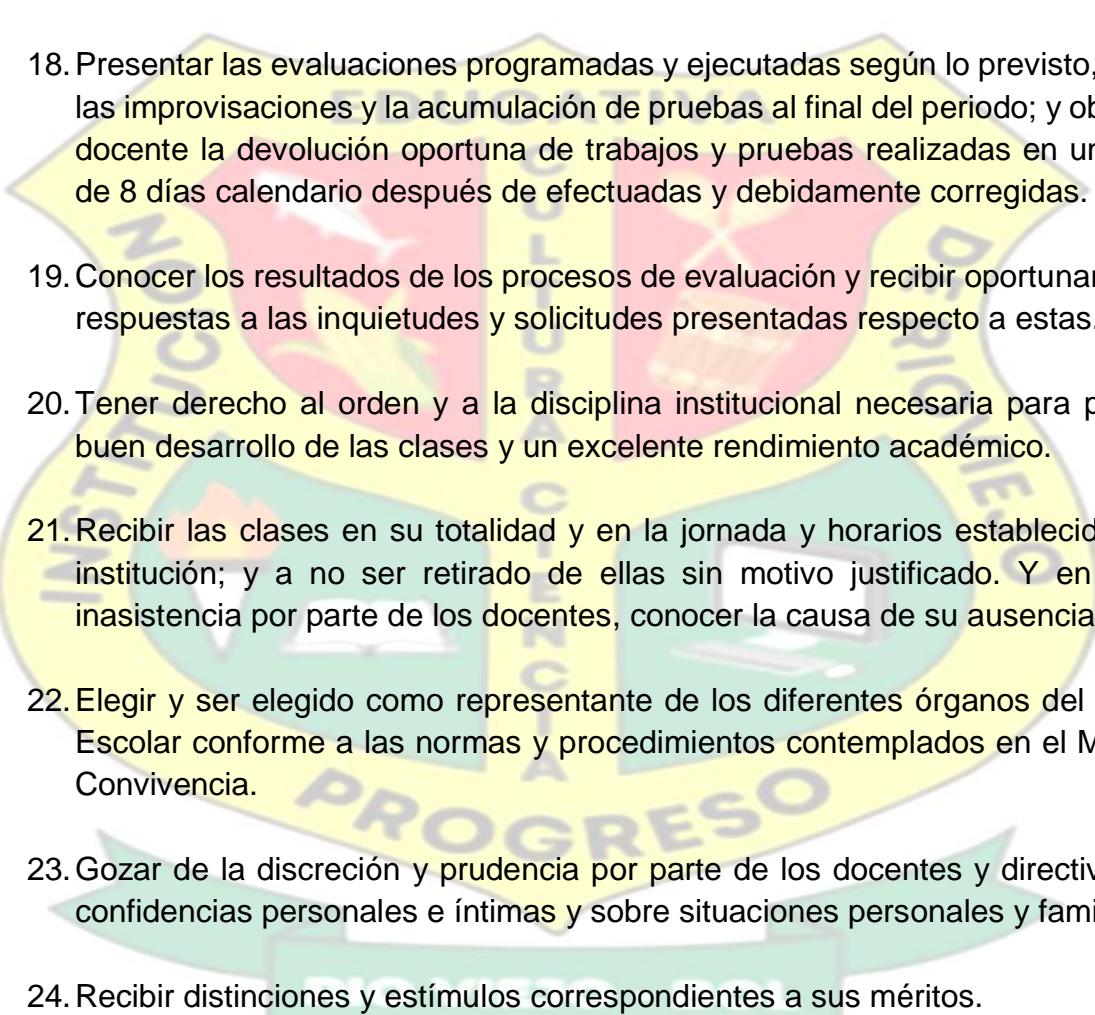
1. Sentirse orgulloso (a) de pertenecer a esta Institución.
2. Vivenciar en su diario quehacer los valores de: respeto, tolerancia, convivencia, honestidad y responsabilidad.
3. Ser una persona amante del estudio y la superación personal
4. Respetuoso de los derechos de los demás
5. Responsable de sí mismo, ante su familia y la sociedad
6. Cortés y amable en el trato con el otro
7. Bien presentado de acuerdo con las normas del Manual de Convivencia.

### ARTÍCULO 2: Derechos

Amparados en la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación de 1994, Ley 715 de 2001 y la Ley de la Infancia y de la Adolescencia, Ley 1620 de marzo 15 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013; los y las estudiantes están obligados al respeto de los derechos establecidos en este Manual de Convivencia. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos básicos, sin más distinciones que los derivados de su edad y de los niveles de enseñanza que se encuentren cursando, bajo la premisa que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad; los niños, niñas y adolescentes de esta institución tienen derecho a:

1. La defensa y el debido proceso.
2. Respetar y ser respetado en su integridad física.

- 
3. Ser llamado por su nombre en forma respetuosa.
  4. Conocer oportunamente el contenido del Manual de Convivencia.
  5. Un trato diferenciado, pero no discriminatorio o excluyente en lo que se refiere a capacidades intelectuales o recursos materiales, financieros, humanos, tecnológicos y pedagógicos.
  6. Recibir y portar permanentemente el carné que lo acredita como estudiante de la Institución y presentarlo cuando sea requerido para ingresar a la Institución o para acceder a los servicios a que tiene derecho.
  7. Recibir educación y formación integral de calidad de acuerdo a los fines de la Ley General de Educación, a la Ley 1098 de 2006(art.42-44) y al Horizonte Institucional.
  8. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales (decreto 1290 de 2009, art. 12)
  9. Conocer el sistema Institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
  10. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
  11. A que se le reconozcan y respeten los derechos constitucionales, los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos, (Ley 1620 de 20013 y dec.1965 de 2013).
  12. Ser escuchado en sus inquietudes, ideas, reclamos y obtener solución a los mismos de forma respetuosa
  13. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente (montadera), abuso, acoso sexual o explotación.
  14. Conocer el Cronograma de Actividades de la Institución, con derecho a veeduría estudiantil para su cumplimiento.

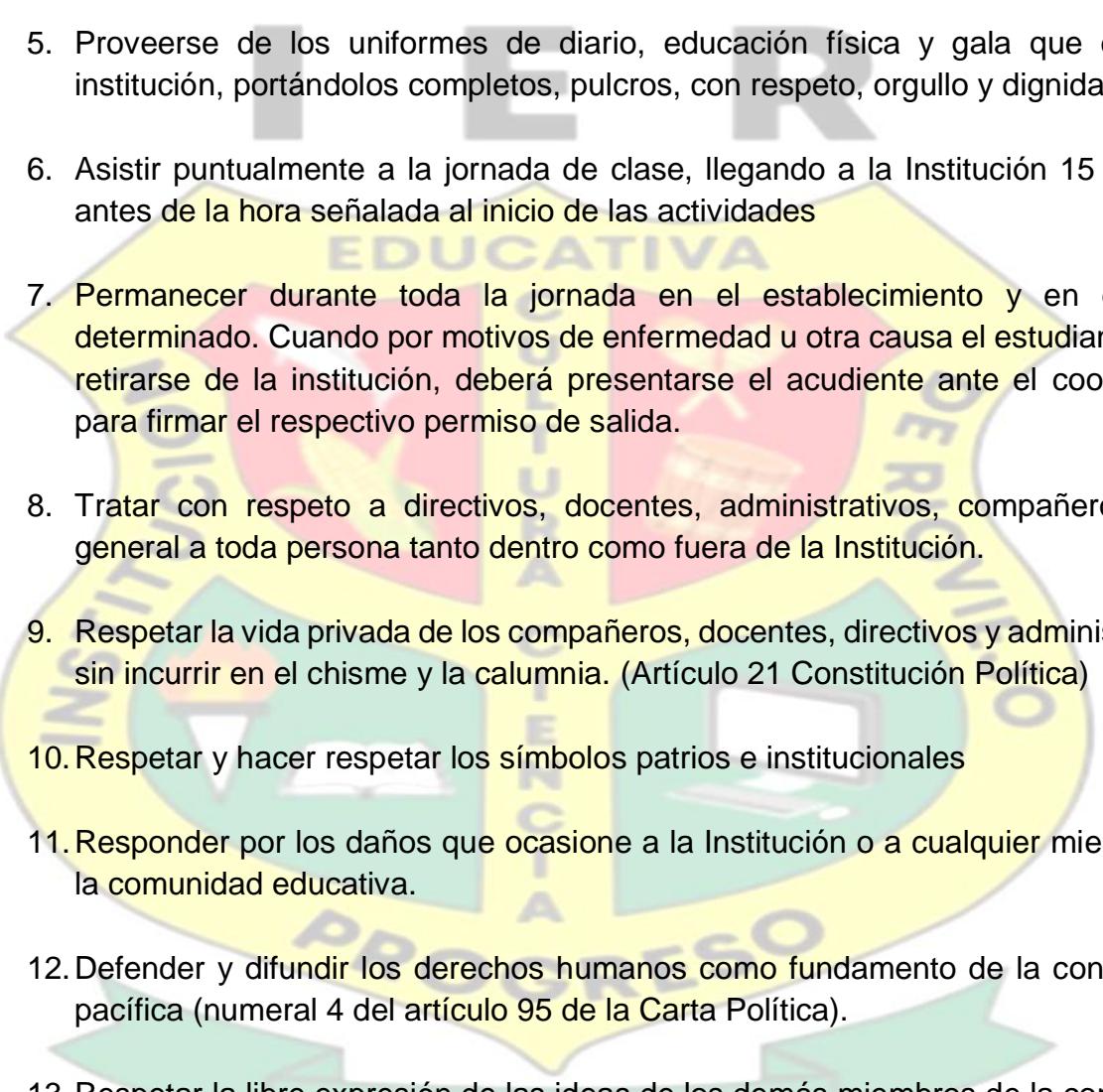
- 
15. Conocer de antemano los logros y contenidos de las unidades, las estrategias, metodológicas y los criterios de evaluación de cada una de las áreas.
  16. Recibir un Plan de Actividades de refuerzo o recuperación para superar sus debilidades en el aprendizaje, con la asesoría y acompañamiento de los docentes.
  17. Participar de la mejor manera posible y en representación de la Institución en eventos culturales, deportivos, etc. y con la preparación adecuada que le permita poner en alto y con orgullo el nombre de la Institución.
  18. Presentar las evaluaciones programadas y ejecutadas según lo previsto, evitando las improvisaciones y la acumulación de pruebas al final del periodo; y obtener del docente la devolución oportuna de trabajos y pruebas realizadas en un máximo de 8 días calendario después de efectuadas y debidamente corregidas.
  19. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
  20. Tener derecho al orden y a la disciplina institucional necesaria para permitir el buen desarrollo de las clases y un excelente rendimiento académico.
  21. Recibir las clases en su totalidad y en la jornada y horarios establecidos por la institución; y a no ser retirado de ellas sin motivo justificado. Y en caso de inasistencia por parte de los docentes, conocer la causa de su ausencia.
  22. Elegir y ser elegido como representante de los diferentes órganos del Gobierno Escolar conforme a las normas y procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia.
  23. Gozar de la discreción y prudencia por parte de los docentes y directivos sobre confidencias personales e íntimas y sobre situaciones personales y familiares.
  24. Recibir distinciones y estímulos correspondientes a sus méritos.
  25. Ser promovido al siguiente grado de acuerdo a las normas establecidas en el sistema de evaluación de la institución.
  26. Ser exonerado de la práctica de la educación física cuando por certificación médica así lo disponga o por impedimento alguno, con el visto bueno de coordinación. El estudiante exonerado deberá portar el uniforme correspondiente

- y asistir a las clases y suplir su inactividad física con trabajos escritos y de investigación de acuerdo a los temas tratados.
27. Emplear adecuadamente y con responsabilidad las instalaciones y demás servicios de bienestar estudiantil que preste la institución.
28. Apelar cuando se crea injustamente sancionado y/o evaluado, solicitud que deberá adelantar ante el profesor de la materia o coordinador durante los 5 días siguientes después de sucedido el hecho.
29. Recibir un trato equitativo e igualitario conforme a su trabajo, comportamiento o conducta.
30. Ser atendido en la cafetería de forma respetuosa y que lo ofrecido sea presentado higiénicamente.
31. Derecho a utilizar los servicios y tener una atención oportuna y de calidad, en igualdad de condiciones para todos.
- 32.. Al Debido Proceso en las investigaciones disciplinarias.
33. A que se le reconozcan y respeten los derechos constitucionales, los derechos de las niñas y los niños, los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

### **ARTÍCULO 3: Deberes y Responsabilidades**

Todo estudiante de la institución educativa de Rio Viejo, sin distinción de edad ni nivel de enseñanza tiene la responsabilidad de acatar y cumplir los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Comprometerse a leer, interiorizar y reflejar en la práctica, las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
2. Valorar y respetar los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, las libertades y creencias de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

- 
3. Representar de forma digna a la Institución y asumir un buen comportamiento en cualquier lugar donde se esté llevando puesto el uniforme.
  4. Portar el carné que lo identifique como estudiante de la Institución y presentarlo en el momento que se le solicite.
  5. Proveerse de los uniformes de diario, educación física y gala que exige la institución, portándolos completos, pulcros, con respeto, orgullo y dignidad.
  6. Asistir puntualmente a la jornada de clase, llegando a la Institución 15 minutos antes de la hora señalada al inicio de las actividades
  7. Permanecer durante toda la jornada en el establecimiento y en el lugar determinado. Cuando por motivos de enfermedad u otra causa el estudiante deba retirarse de la institución, deberá presentarse el acudiente ante el coordinador para firmar el respectivo permiso de salida.
  8. Tratar con respeto a directivos, docentes, administrativos, compañeros y en general a toda persona tanto dentro como fuera de la Institución.
  9. Respetar la vida privada de los compañeros, docentes, directivos y administrativos sin incurrir en el chisme y la calumnia. (Artículo 21 Constitución Política)
  10. Respetar y hacer respetar los símbolos patrios e institucionales
  11. Responder por los daños que ocasione a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  12. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica (numeral 4 del artículo 95 de la Carta Política).
  13. Respetar la libre expresión de las ideas de los demás miembros de la comunidad educativa (artículos 15, 20, 74, 77, 85 de la Carta Política artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículos 13 y 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 29 de la Ley 182 de 1995)
  14. Evitar sobornos, chantajes, amenazas e intimidaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  15. Valorar la vida sin el porte, consumo o tráfico dentro y fuera de la Institución, de:

licor, drogas, alucinógenos o cualquier otra sustancia psicotrópica. (Artículo 4, decreto 1108 de mayo 31 de 1994).

16. Abstenerse de participar en pandillas y desórdenes callejeros.
17. Cuidar los enseres de la planta física, como; Sillas, puertas, decoraciones, carteleras, mapas, implementos deportivos, útiles de aseo, paredes escritorios, sanitarios, etc.
18. Entregar al acudiente las comunicaciones e informes que envíe la Institución.
19. Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y su entorno.
20. Buscar la solución de conflictos por medio del diálogo y la concertación con compañeros (as) docentes y directivos docentes evitando las agresiones.
21. Atender de buen modo las sugerencias e indicaciones hechas por los docentes, aún de aquellos de quienes no le dicte clase.
22. Cuidar convenientemente los objetos personales, pues por el ejercicio de la rotación de salones debe llevar siempre consigo sus pertenencias.
23. Marcar los objetos de uso personal con el nombre completo.
24. Presentarse a las actividades escolares portando correctamente el uniforme reglamentario completo, limpio y ordenado; con los libros y elementos necesarios que faciliten el logro de las metas de la Institución.
25. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los profesores dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
26. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución.
27. Demostrar honestidad en todos los actos, evitando incurrir en conductas fraudulentas, adulteraciones y falsificaciones de cualquier índole.
28. Respetar el derecho a la intimidad personal y familiar de los miembros de la comunidad educativa.

- 
29. No arrojar basuras ni desperdicios alimenticios dentro de los salones, pasillos, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.
  30. Contribuir al cuidado de los árboles y plantas que haya en los espacios escolares.
  31. Cumplir con las recomendaciones, planes de apoyo y compromisos adquiridos para la superación de debilidades académicas.
  32. Cumplir oportuna y responsablemente con las actividades asignadas en su grupo como: monitorías, aseo del salón y comisiones a las que pertenece.
  33. Informar oportunamente a los padres o acudientes sobre una citación o llamado que se les haga por parte de la Institución.
  34. Presentar a Coordinación y en un plazo máximo de tres días hábiles, la excusa con los respectivos soportes, y hacerla firmar de los profesores, momento en el cual acordarán la presentación de trabajos y evaluaciones no realizados por su ausencia.
  35. Atender con prontitud los diferentes toques de timbre o cualquier otro mecanismo que indique iniciación o suspensión de actividades.
  36. Ser leal, siempre y en todo lugar, con la Institución, sus directivos y docentes preservando el nombre de ellos y mostrando un comportamiento digno.
  37. Presentar los cuadernos y trabajos con pulcritud y en orden.
  38. Acatar las orientaciones de los monitores y representantes de los diferentes órganos del gobierno escolar, quienes en ausencia del docente son los encargados de la disciplina y las actividades a desarrollar.
  39. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros ya sea induciéndolos al ocio, vicio, la pereza, la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, la agresión verbal o física, la evasión de clases, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.
  40. Propiciar un ambiente tranquilo en la Comunidad evitando crear situaciones de pánico colectivo o miedo con desinformación o falsa alarma.

- 
41. Informar a los docentes y directivos cualquier anomalía que perjudique los fines de la Institución; pues su silencio lo hace cómplice para efectos disciplinarios.
  42. Ser factor de armonía y solidaridad.
  43. Conocer y respetar las debidas instancias a las cuales debe acudir en caso de situaciones que lo ameriten.
  44. Asumir el pago de los daños ocasionados por uso inapropiado de los elementos de la institución.
  45. Adoptar un estilo de peinado de conformidad con las sanas costumbres que rigen en la Institución.
  46. Mostrarse dispuesto en todo momento a colaborar con la Institución y con los compañeros.
  47. Tratar a todas las personas con el debido respeto y cortesía.
  48. Saludar de pie a los extraños o profesores que ingresen al salón.
  49. Mostrar respeto y consideración con los empleados, directivos y docentes.
  50. Utilizar en todo momento y circunstancia un lenguaje decente que excluya las palabras vulgares y ofensivas.
  51. Seguir los procedimientos adecuados para presentar los reclamos, según las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
  52. Transitar por la planta física de la Institución de manera ordenada, sin obstaculizar los lugares de mayor desplazamiento y velando ante todo por la seguridad de todos los que la utilicen.
  53. Hacer buen uso del transporte evitando dañar sillas o hacer indisciplina.
  54. Hacer uso de su teléfono celular solo en los descansos, ya que de lo contrario será decomisado y entregado al padre de familia después de ocho días.
  55. Cumplir con el reglamento de biblioteca, cuidar y responder individual y

colectivamente por los materiales; pagar, reponer o reparar (individual o colectivamente) los materiales y equipos dañados.

#### **ARTÍCULO 4:** Prohibiciones

A los estudiantes de la Institución Educativa de Rio viejo les está prohibido:

1. Promover el „bullying” o intimidación estudiantil.
2. Injuriar o calumniar a cualquier persona de la Institución de forma personal o por las redes sociales.
3. Portar dentro de la Institución, joyas de alto valor, sumas elevadas de dinero, videojuegos, juegos de azar, revistas, radios y demás elementos que interfieran con el silencio propicio para las clases o cualquier otro tipo de elemento que interfiera en el proceso de aprendizaje, pues la Institución no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
4. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida en la Institución, o presentarse bajo el efecto de las mismas; usarlas, distribuirlas, al igual que fumar o llevar cigarrillos a la Institución.
5. Traer a la Institución, revistas, libros, folletos, videos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
6. Traer a la Institución o usar dentro de la misma, cualquier elemento considerado como arma o explosivo, o sustancias inflamables o químicas.
7. Participar o ser cómplice de actos contra las propiedades o pertenencias de cualquier persona (artículo 95 Constitución Nacional), o esconder las pertenencias de los compañeros o cualquier miembro de la Institución.
8. Interrumpir las clases con balones, gritos, música, silbidos u otras manifestaciones que perturben la tranquilidad de quienes están concentrados en sus labores y/o lecciones.
9. Utilizar huevos, harinas y otros elementos en los festejos y cumpleaños afectando la integridad física de compañeros, vecinos y transeúntes y la buena imagen de la Institución.

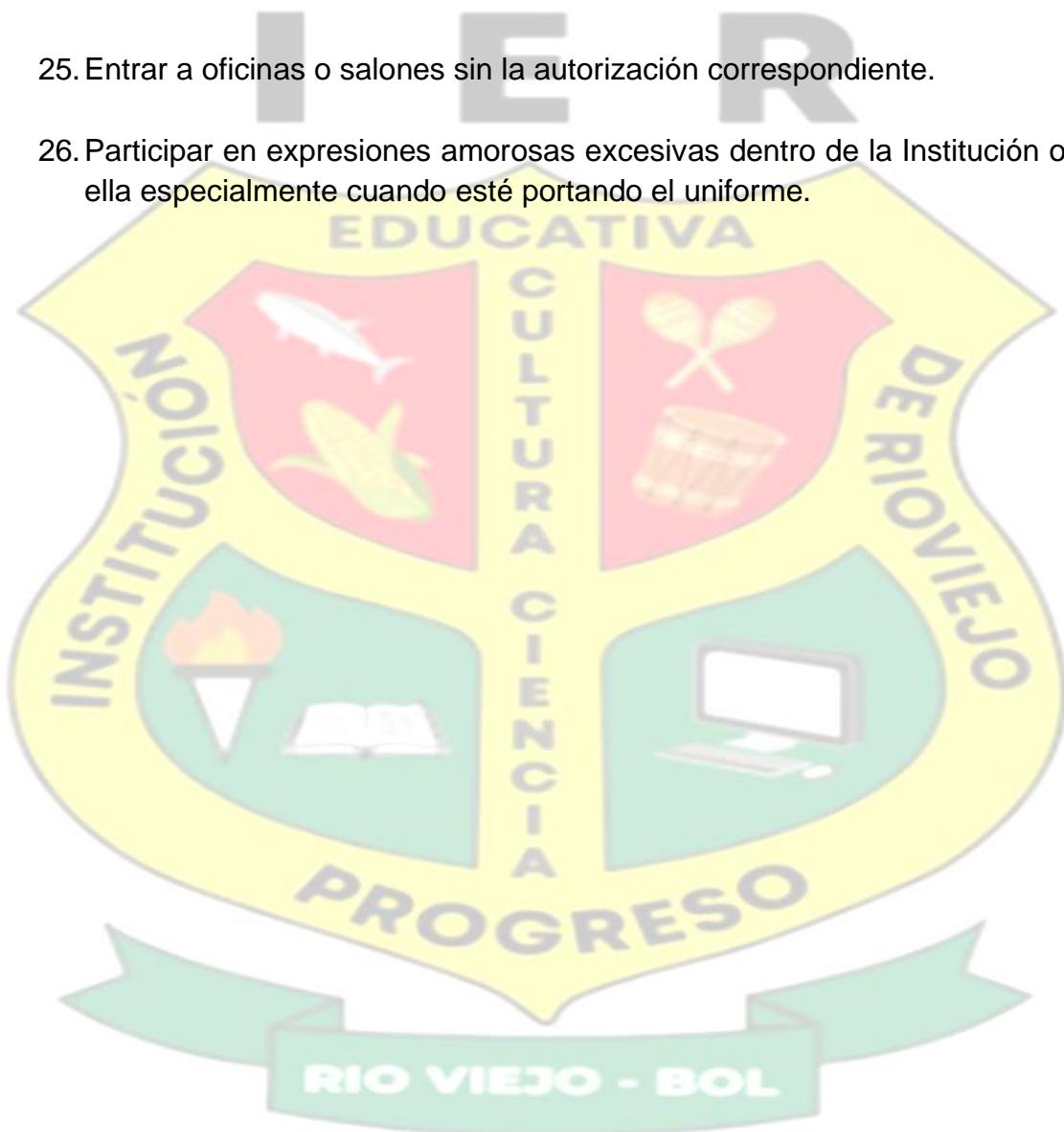
- 
10. Ejecutar actos vandálicos contra cualquier persona de la Institución o que se encuentre en los alrededores.
  11. Colocar apodos o apelativos que denigren o pongan en burla a los compañeros.
  12. Otorgar tratos que discriminen negativamente por cualquier motivo (raza, color, linaje u origen nacional o étnico) a los propios compañeros o a los estudiantes bajo su responsabilidad cuando ejercen funciones como alumnos – maestros (Artículos 7, 13, 93 y 94 de la Carta Política; artículo 1, Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).
  13. Consumir chicle dentro del aula de clase.
  14. Adulterar o dañar documentos, listas de calificaciones, libros, cuadernos de docentes y compañeros; dañar decoración o carteleras, borrar o modificar información publicada para conocimiento de toda la comunidad educativa.
  15. Rayar pupitres, escribir en las paredes o dañar cualquier parte o elemento de la Institución.
  16. Entrar o salir de la institución en horarios distintos a la Jornada Escolar sin la debida autorización de Rectoría o Coordinación.
  17. Protagonizar y participar en actos de violencia dentro del recinto, incitar al desorden o cualquier acto que afecte la armonía y tranquilidad institucional.
  18. Copiar o plagiar tareas o trabajos de investigación.
  19. Realizar fraude durante la práctica de las evaluaciones.
  20. Suplantar a cualquier persona en la realización de actividades académicas o administrativas.
  21. Escalar muros, techos, escaleras, columnas, árboles dentro de la Institución o sus alrededores.
  22. Desplazarse a zonas de riesgo así definidas por la Institución educativa.

23. Desacatar las señales de peligro y de advertencias fijadas en lugares específicos del establecimiento educativo.

24. Usar sin autorización del docente el celular o cualquier aparato de comunicación (auriculares, radios transmisores, entre otros), durante las clases y demás actividades institucionales.

25. Entrar a oficinas o salones sin la autorización correspondiente.

26. Participar en expresiones amorosas excesivas dentro de la Institución o fuera de ella especialmente cuando esté portando el uniforme.



## CAPITULO 4

### CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SUS CORRECTIVOS

Constituye falta de comportamiento el incumplimiento de los deberes, incurrir en las prohibiciones, la extralimitación de los derechos o la desatención a las normas institucionales contempladas en este Manual de Convivencia y nos permite clasificarlas en faltas: leves, graves y gravísimas.

**ARTÍCULO 1:** Faltas Leves, (Tipo I) se considera faltas leves todo acto repetitivo o casual al incumplimiento de los deberes del estudiante, así:

1. Mal porte del uniforme (zapatos sucios, camisetas con estampados, uso de manillas, collares, aretes extravagantes, pañoletas, pircing, aretes en los hombres, cachuchas, cortes de cabellos exagerados, etc.)
2. Llegar tarde a la Institución, a la formación o a cualquier actividad.
3. Usar el uniforme en sitios públicos fuera de la jornada de clase.
4. Falta de aseo y buena presentación personal.
5. Indisciplina dentro y fuera de clase.
6. Ausentarse del salón sin previa autorización
7. Faltar sin excusa justificada a las actividades programadas
8. Conversar o emitir gritos interrumpiendo las clases y demás actividades Institucionales
9. Venir a la Institución con uniforme contrario.
10. Ocultar o aplazar la entrega oportuna de las citaciones y demás comunicados al padre de familia y/o acudiente,
11. Comer durante las clases y actos comunitarios
12. Masticar chicle

13. Esconder o desaparecer temporalmente elementos o pertenencias ajenas generando confusión y malestar.
14. Participar en juegos bruscos.
15. Arrojar basuras al piso de forma persistente y deliberada.
16. Utilizar inadecuadamente los servicios de Bienestar estudiantil y bienes públicos (biblioteca, transporte, audiovisuales, computadores, entre otros).
17. Hacer desorden a la entrada o salida del plantel.
18. Comprar en la cafetería en horas de clase o en actos comunitarios, sin autorización.
19. Los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño en el cuerpo o a la salud. ( art. 40, decreto 1965 de Sep. 11 de 2013)

**ARTÍCULO 2:** Faltas Graves, (Tipo II ) se consideran faltas graves cualquier acción aún por primera vez que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución, así:

1. Presentarse a la Institución bajo efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas (licor, drogas, etc.)
2. Hacer uso inadecuado de las instalaciones de la Institución como rayar o dañar paredes, pupitres, escritorios, puertas, etc.
3. La realización de dibujos obscenos o la manifestación de expresiones que lastimen la integridad moral de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. El agravio, irrespeto de palabra, la difamación y calumnia contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Filmar y hacer público a través de cualquier medio de comunicación, acciones que atenten contra el buen nombre de la institución o de cualquiera de sus miembros.
6. Dañar elementos dedicados a la comunicación interna como: avisos, carteleras, carteles, mensajes, etc.

7. Desórdenes en formación, en el transporte o programas institucionales y vandalismo en pertenencias y actos generales de la Institución.
8. Ingresar a la Institución o salir de ellas por sitios diferentes a los autorizados.
9. Tirar piedras, botellas o cualquier otro elemento de adentro hacia fuera de la Institución o viceversa.
10. Uso inadecuado de celulares y demás aparatos electrónicos en los salones, pasillos y actividades de la Institución.
11. Afectar la imagen de la Institución participando en escándalos en los alrededores de ella o en sitios públicos.
12. Realizar acciones que atenten contra la integridad física de las personas.
13. Enmaicenarse o estrellarse huevos dentro o en los alrededores de la Institución.
14. Traer, exhibir, negociar o distribuir material pornográfico en medios impresos o digitales.
15. Asumir actitud displicente ante docentes o directivos, cuando se le haga cualquier requerimiento.
16. Presentar como acudiente a personas no autorizadas como tal por el padre de familia.
17. La suplantación, el plagio, el uso no autorizado de ayudas de toda índole, la copia o el fraude en documentos, tareas, trabajos o evaluaciones académicas.
18. Falsificar excusas de asistencia o de otro tipo para obtener beneficios.
19. Hacer fraudes en las evaluaciones o trabajos académicos.
20. Ridiculizar a un miembro de la Comunidad Educativa haciendo burlas de sus diferencias físicas y/o culturales
21. Sabotear las instalaciones eléctricas y de suministro de agua.

22. Ocultar información que pueda ser útil para aclarar situaciones de conflicto y aplicar sanciones de forma justa.

23. No entrar a clase estando en la Institución.

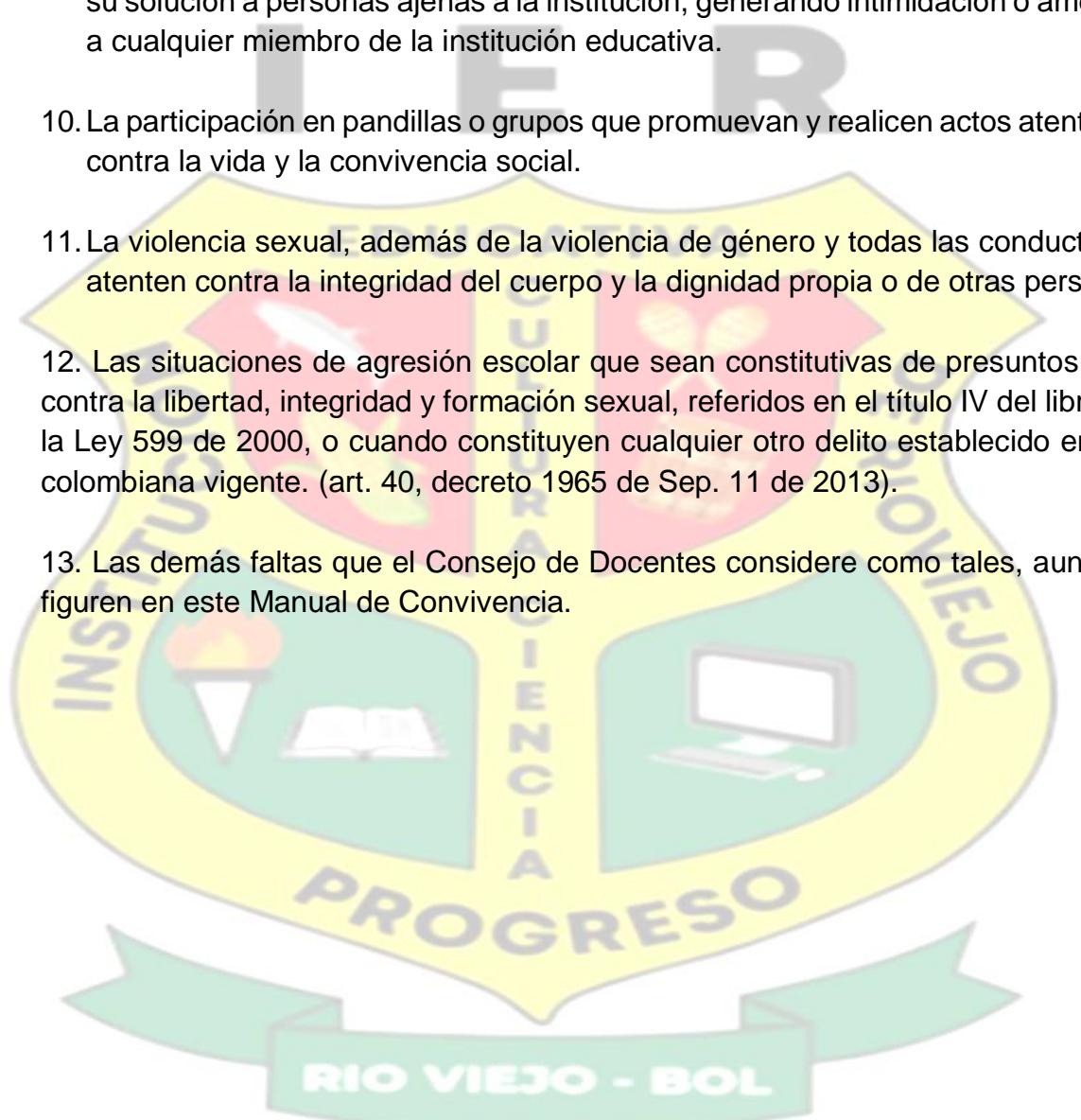
24. Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (art .40, decreto 1965 de Sep. 11 de 2013).

**ARTÍCULO 3:** Faltas Gravísimas, (Tipo III) son faltas gravísimas los actos que atentan contra los derechos fundamentales consagrados en las Constitución Política (artículo 11 al 40) o que esté tipificado como delito por la Ley por atentar contra la integridad de las personas, como:

1. La violación o incumplimiento a los compromisos por faltas graves.
2. Amenazar o agredir físicamente con armas u objetos cortopunzantes o contundentes a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros dentro o fuera de la institución.
3. El hurto agravado o complicidad del mismo y la extorsión en contra de cualquier integrante de la Institución y/o colaborar con ello.
4. Llevar, portar, guardar o comercializar armas de cualquier tipo o explosivos de cualquier clase que impliquen riesgo para la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa o que produzcan alteración del orden en la Institución.
5. Desaparecer o alterar las planillas de calificaciones o Registro Escolar de Valoración, las fichas del observador o certificados de estudio.
6. Suplantar a otra persona en cualquier actividad.
7. Consumo y porte de cigarrillo, droga, fármacos, estupefacientes o alucinógenos que produzcan dependencia física o síquica y/o consumir bebidas alcohólicas de cualquier tipo, al interior de la institución o sus alrededores.

- 
8. Discriminación por raza, sexo, ideología, religión o estrato socioeconómico de algún miembro de la Comunidad Educativa.
  9. Desestimar el conducto regular para el tratamiento de conflictos al involucrar en su solución a personas ajenas a la institución, generando intimidación o amenazas a cualquier miembro de la institución educativa.
  10. La participación en pandillas o grupos que promuevan y realicen actos atentatorios contra la vida y la convivencia social.
  11. La violencia sexual, además de la violencia de género y todas las conductas que atenten contra la integridad del cuerpo y la dignidad propia o de otras personas.
  12. Las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II, de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley colombiana vigente. (art. 40, decreto 1965 de Sep. 11 de 2013).
  13. Las demás faltas que el Consejo de Docentes considere como tales, aunque no figuren en este Manual de Convivencia.

## CAPITULO 6

### ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

**ARTÍCULO UNICO:** Acciones Pedagógicas, para lograr que los estudiantes adopten la norma como medio eficaz en su formación integral y que el cumplimiento de ésta se dé por convicción, se hace énfasis en las siguientes acciones pedagógicas formativas:

- Dirección de Grupo: Espacio Institucional en el que, el director de cada grupo entabla un diálogo con sus estudiantes. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.
- Formación General: Cada inicio de semana, o cuando se requiere, se reúne a los estudiantes, por jornada, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos Institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar.
- Homenaje al Pabellón Nacional: Los actos cívicos se llevan a cabo periódicamente, según directrices legales y en ellos se propicia la reflexión positiva frente a la Patria, sus momentos históricos y el compromiso de cada uno por engrandecerla.
- El Diálogo: Todos los integrantes de la comunidad educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.
- Evaluación Periódica de Comportamiento: En forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos, según sea el caso.
- Diálogo con Padres de Familia y/o Acudientes: La Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en secretaría, en coordinación y en rectoría y cuando la situación lo requiere, ofrece

atención inmediata aún en horarios no establecidos.

- Compromiso Pedagógico: Se elabora para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en faltas, poca respuesta a las orientaciones recibidas o bajo rendimiento académico.
- Jornada de Reflexión: Se aplica al alumno como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales según la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita observador del estudiante.

## DEBIDO PROCESO

**ARTÍCULO 1:** Aplicación Del Debido Proceso a las Instituciones Educativas Oficiales; La Corte ha señalado que los principios de legalidad, publicidad, imparcialidad, favorabilidad, presunción de inocencia, contradicción, celeridad, protección de los derechos fundamentales en la consecución y valoración probatoria y consagración del non bis in ídem, que informan el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución tienen plena aplicación en materia disciplinaria. Estos principios y reglas del debido proceso también se aplican en los procesos disciplinarios en el ámbito educativo, pero con un alcance y unas modalidades diferentes.

Las instituciones educativas tienen la autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa, así como otorgar las garantías del debido proceso en el ámbito disciplinario.

Dicho procedimiento ha de contemplar:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
2. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de

- las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
3. El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

4. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente al trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del alumno.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

## CAPITULO 8

### RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

(Ley 1620 y Decreto 1965)

Este capítulo del Manual de Convivencia contiene los aspectos generales que pide el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y que esta institución asume como un compromiso con la Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

**ARTICULO 1:** Comité de Convivencia, Es el organismo institucional colegiado cuya esencia es contribuir a la formación de ciudadanos activos, que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con lo mandado por la constitución y la Ley General de Educación, participa activamente en el mejoramiento de la convivencia escolar, el ejercicio responsable de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar y el fortalecimiento de la democracia y la civильdad en todos los niveles educativos, desde preescolar hasta la media académica.

**ARTICULO 2:** Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**ARTICULO 3:** Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la

estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**ARTICULO 4:** Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum Decisorio. El Comité escolar de Convivencia podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes, pero no podrá sesionar sin la presencia del presidente del comité.

Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas,

recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 5:** Subcomité para la sede de básica primaria; con el fin de atender de manera inmediata algunas de las situaciones que se presenten en la sede de primaria se conformara un subcomité, así:

- El coordinador de la sede
- El personerito estudiantil de la Sede
- Un representante del consejo de padres de familia delegado para tal fin.
- Un (1) docente de la sede que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

En cada salón se conforma el subcomité de convivencia, conformado por el director de grupo, el representante de los estudiantes al consejo de estudiantes y 2 estudiantes más que se destaque como promotores de la sana convivencia y se destaque por las buenas relaciones humanas y el cumplimiento de los valores institucionales.

**ARTÍCULO 6:** Definiciones, en el marco de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, se entiende por:

a. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

b. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder

alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

c. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

d. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

e. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

f. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los

cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

g. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas,

mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
  - **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- h. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- i. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- j. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**ARTÍCULO 7: Principios rectores del procedimiento administrativo sancionatorio:** Según el artículo 28 del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se

deben incorporar en el Manual de Convivencia los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620, estos son:

**1. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de

1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**2. Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa de la I.E. de Rio Viejo que le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.

**3. Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.

**4. Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas o situaciones en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

**5. Debido proceso:** Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.

**6. Culpabilidad:** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso, las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

**7. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos

ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**8. Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

**9. Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**10. Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**11. Derecho a la defensa:** El alumno o miembro que sea sujeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.

**ARTICULO 8: Responsabilidades.** Según el artículo 28 del decreto 1965, se debe incorporar en el Manual de Convivencia las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 en los artículos 17, 18, 19 y 22, estas son:

1. **Son responsabilidades de la institución** (art.17 de la Ley 1620 de septiembre 11 de 2013), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- b. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**2. Responsabilidades del rector de la institución**, (art.18 de la Ley 1620 de septiembre 11 de 2013), además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**3. Responsabilidades de los docentes**, (art.19 1965 de la 2013), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a

la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

4. Participación y responsabilidad de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá: (art. 22 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013).

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

**ARTICULO 9: Lineamientos generales para el manejo de la convivencia escolar.**

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:(art.29 del decreto 1965)

**1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.**

En la institución educativa de Rio Viejo, las situaciones que los estudiantes han identificado como las más comunes que afectan la convivencia y la armonía escolar, son:

- a. Las agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, amenazas de agresión, burlas y expresiones morbosas.
- b. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- c. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero o pupitres.
- d. Irrespeto hacia las personas tocándolos, haciendo zancadillas.
- e. Burlarse de los compañeros cuando pasan al frente en el salón.
- f. Juegos bruscos, de manos, coletazos, el golpe del timbre, etc.
- g. La intolerancia hacia la opinión de los compañeros.

Estas situaciones se corregen mediante el diálogo y la concertación y siguiendo el debido proceso; Como acción preventiva se recurre a las reflexiones y a las direcciones de grupo.

**2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.**

Las pautas y acuerdos están contemplados en este Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar; además se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 36 del decreto 1965 y en nuestra institución son:

- a. Nuestro trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización de un proyecto de vida mediante la implementación de estrategias que comprometen el currículo institucional y la comunidad educativa, para alcanzar así nuestra gran meta que es “formar personas de bien”.
- b. Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula las diferentes situaciones de conflicto.
- c. Realizar escuelas de padres y las reuniones de entrega de boletines para socializarles situaciones de promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en el entorno social que rodea y se desenvuelven los estudiantes.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia como una gran herramienta que apoye la promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**ARTICULO 10: Estrategias para alcanzar nuestras políticas:** Desde el Proyecto Educativo Institucional, se incluirá en el manual de Convivencia un capítulo que contenga los lineamientos generales para el manejo de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad; motivo por el cual se aplicarán las siguientes estrategias:

#### **Estrategias generales:**

- a. Realizar acciones preventivas que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el desarrollo de la convivencia escolar evitando que se constituyan en patrones de discordia.

b. En el proceso de intervención, promoción, prevención, atención y seguimiento, se tendrá en cuenta el ejercicio de corresponsabilidad, la aplicación de los principios de protección de datos, de intimidad y la confidencialidad.

#### **Estrategias desde las áreas y los proyectos pedagógicos:**

- a. El proyecto de Democracia y las áreas de ciencias sociales, ética y valores humanos y desde las direcciones de grupo, liderar acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos e incluir en los planes de área las temáticas pertinentes.
- b. Desde las áreas de ciencias naturales, educación física, educación artística y el proyecto de educación sexual, incluirán los temas pertinentes y liderarán las acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.
- c. Desde el área de educación religiosa, educación ética y la puesta en práctica de los valores institucionales se orientará la construcción del proyecto de vida, fundamentado en el perfil del estudiante y la misión institucional.
- d. Desde las áreas de Matemáticas, español e inglés se contribuye al desarrollo de las competencias ciudadanas y los valores institucionales, el desarrollo de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas y personales que favorezcan la convivencia escolar.

**ARTÍCULO 11:** Componentes de la ruta de atención integral; la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

**1. PROMOCION.** El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual se tendrán en cuenta las pautas de los 2 artículos anteriores; difusión por diferentes medios de los componentes de la RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR y el seguimiento de los diferentes contenidos como ejes transversales en las diferentes áreas.

**2. PREVENCION.** El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan

potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

**3. ATENCION.** El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo; hacen parte de este componente:

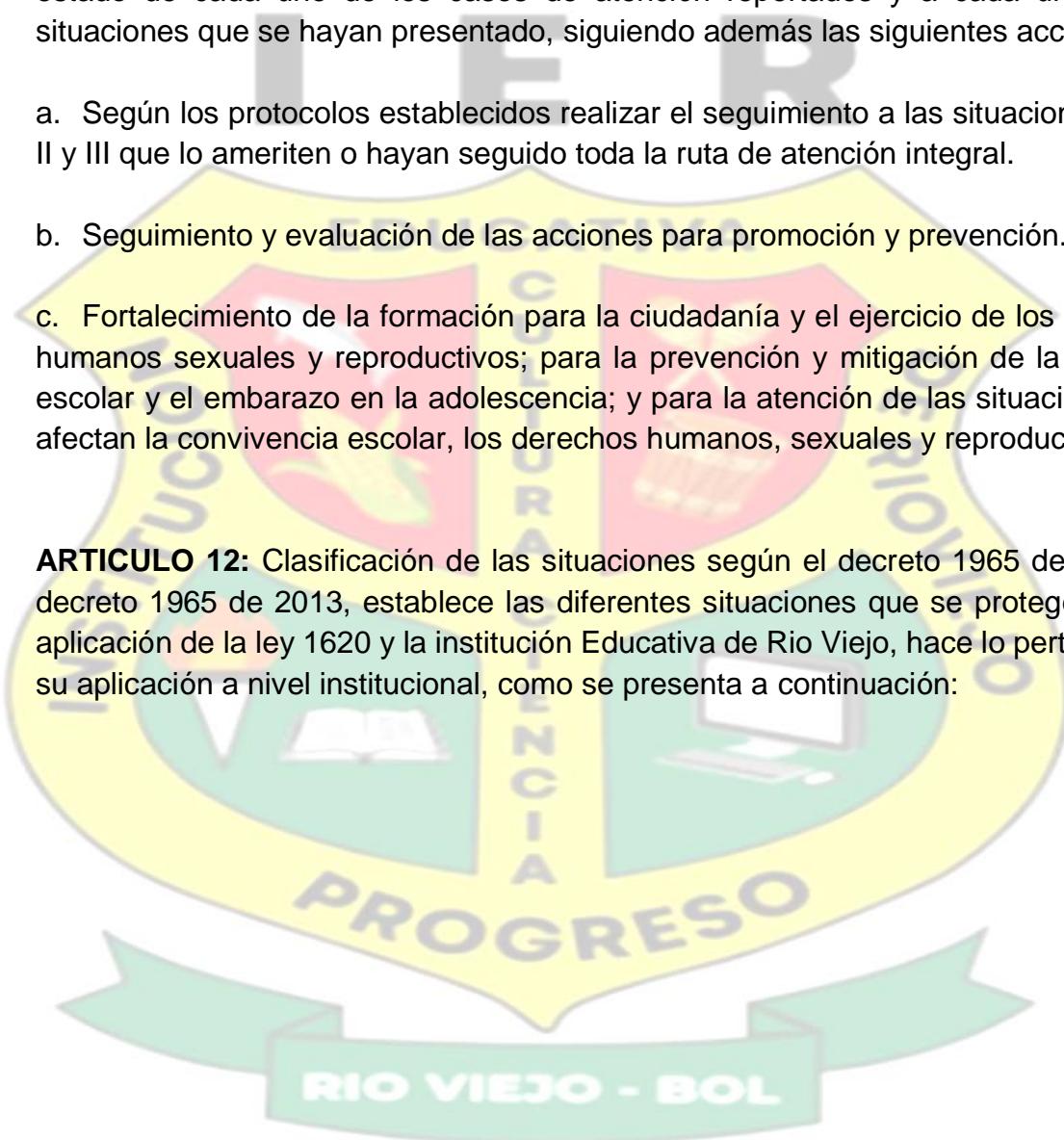
- a. La activación de los protocolos para las situaciones de tipo I, II y III y de protocolos externos.
- b. Remisión a las entidades de apoyo del municipio.
- c. Remisión de casos que lo requieran al Comité de Convivencia Escolar.
- d. Debido proceso contemplado en este manual de convivencia ante casos de faltas leves, graves y gravísimas.
- e. Encuentros con el orientador escolar para los estudiantes y sus familias para los reincidentes en faltas.
- f. Notificación a entidades como ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal y Policía de Infancia y Adolescencia.
- g. Las acciones pedagógicas establecidas para los casos de atención.
- h. Establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo a la situación según lo

contemplado en este Manual.

**4. SEGUIMIENTO.** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y a cada una de las situaciones que se hayan presentado, siguiendo además las siguientes acciones:

- a. Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones tipo I, II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral.
- b. Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- c. Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**ARTICULO 12:** Clasificación de las situaciones según el decreto 1965 de 2013. El decreto 1965 de 2013, establece las diferentes situaciones que se protegen con la aplicación de la ley 1620 y la institución Educativa de Rio Viejo, hace lo pertinente en su aplicación a nivel institucional, como se presenta a continuación:



CLASIFICACION. ART. 40	PROTOCOLOS SEGUN LA LEY	PROTOCOLOS INSTITUCIONALES
<p><b>Situaciones Tipo I.</b> Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p>	<p>2. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo <u>40</u> del decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:</p> <p>3. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.</p> <p>4. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los</p>	<p>1. Recepción del caso: Este paso lo realiza el docente o persona de la institución con la cual el estudiante cometió la falta Tipo I. Se hace el registro en el observador y en caso de ser una persona diferente a un docente se dirige al director de grupo, o a coordinación para el debido manejo de la situación.</p> <p>2. Diálogo con las partes involucradas: en este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el diálogo sea formativo y se logre la conciliación.</p> <p>3. Recolección y análisis de evidencias: cuando no se logre la conciliación el caso se remite a coordinación o a sorientacion.</p> <p>4. Adopción de medidas de acuerdo a la situación: Se aplicará alguna de las medidas consignadas en este manual de convivencia y se registra en el observador para el posterior seguimiento.</p> <p>5. Comunicación de las medidas a las partes involucradas: No en todos los casos se</p>

	<p>daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.</p> <p>5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos <u>43</u> y <u>44</u> del decreto 1965</p>	<p>requiere la presencia del padre de familia; esta medida es decisión de quien este atendiendo el caso.</p> <p>6. Compromisos de las partes frente a la situación: Cuando la situación ha llegado a este punto es importante involucrar los compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los padres de familia o acudientes. Se recomienda el diligenciamiento de Contrato pedagógico de comportamiento.</p>
<p><b>Situaciones Tipo II.</b> Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a) Que se presenten de manera repetida o</p>	<p>1. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo <u>40</u> del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:</p> <p>En casos de daño al cuerpo o a la salud,</p>	<p>Se debe aplicar el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro del caso en el observador de los estudiantes involucrados o a través del formato de recepción de quejas.</li> <li>2. Dialogo con las partes involucradas.</li> <li>3. Comunicación a los padres de familia de los involucrados, con la</li> </ol>

<p>sistemática;</p> <p>b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p>	<p>garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia</p> <p>Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley <u>1098</u> de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan</p>	<p>respectiva constancia.</p> <p>Recolección, análisis de evidencias y descargos.</p> <p>5. Análisis de argumentos y medidas adoptadas por el presidente del Comité.</p> <p>6. Comunicación de las medidas adoptadas a las partes involucradas por el presidente del Comité.</p> <p>7. Acciones restaurativas para las reparaciones de los daños ocasionados, el restablecimiento de derechos y las conciliaciones determinadas por el comité.</p> <p>8. Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.</p> <p>4. Análisis y seguimiento del caso por el Comité Escolar de Convivencia.</p>
---	--	---

exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.

7. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

<p><b>Situaciones Tipo III.</b></p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente</p>	<p>C. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del decreto en mención, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</li> <li>2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</li> <li>3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.</li> <li>4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</li> <li>2. Registro del caso en el observador de los estudiantes involucrados o a través del formato de recepción de quejas.</li> <li>3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</li> <li>4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF o la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.</li> <li>5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la</li> </ol>
--	--	--

	<p>Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas</p>	<p>convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>
--	---	---

## CAPÍTULO 9

### PROCESO DISCIPLINARIO A SEGUIR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA FALTA

#### ARTÍCULO 1: Para las faltas leves

1. Llamado de atención verbal. Llamado de atención orientado al diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los alumnos que han incurrido en faltas generales, dejando consignada en el observador del estudiante la comisión de dicha falta
2. Llamado de atención por escrito. Se emplea con los alumnos que han sido reincidentes en faltas generales, o en situaciones Tipo I, II, III. Según la naturaleza de la falta, esta acción correctiva puede conducir a una estrategia formativa o sanción, de las establecidas en el presente manual.
3. Carta motivada de llamado de atención, dirigida al padre de familia o acudiente, por parte del docente. Cuando el alumno acumule en el observador del Estudiante dos amonestaciones escritas, o cuando la amonestación escrita incluya una sanción, el Director del grupo citará por escrito, a los padres de familia o acudientes autorizados para dialogar, y hacer el análisis en forma conjunta de la situación del alumno y de la búsqueda de fórmulas que permitan un adecuado desempeño. De este diálogo se dejará constancia escrita en observador del estudiante y se firmará un acta de acuerdo académico disciplinario con la firma del coordinador Director del grupo, de los padres de familia o del acudiente autorizado -quienes figuran como responsables de la matrícula en el contrato de prestación del servicio educativo y del alumno.
4. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del director de grupo para emitir sanción pedagógica.

Parágrafo 1: El docente o directivo docente que haya recibido el reporte de la falta leve o la haya presenciado, debe consignarla en la ficha observador del estudiante, firmarla y hacerla firmar por éste.

Parágrafo 2: El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar la anotación.

Parágrafo 3: El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar la sanción impuesta.

## **ARTÍCULO 2: Para las faltas graves**

1. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del director de grupo, para amonestación y firma de compromiso pedagógico (en caso de reiteración en faltas leves).
2. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte de coordinación, para iniciar proceso de análisis de comportamiento.

Parágrafo 1: De acuerdo con los principios del debido Proceso, descritos en el capítulo 8 de este Manual, los pasos a seguir son:

- a. Informe Inicial: Quien conozca de un hecho grave, debe informarlo por escrito a coordinación, instancia en la cual se recibirán las versiones y pruebas respectivas.
- b. Citación del padre de familia y/o acudiente: La coordinación citará por escrito o telefónicamente al padre de familia y al educando, de manera inmediata, para escuchar y analizar en primera instancia lo sucedido.
- c. Valoración de los hechos y daños causados: En forma concertada por las partes, se aplicarán los correctivos pedagógicos pertinentes; en caso contrario, se citará a la comisión de convivencia para continuar con el proceso.
- d. Citación a Comité de Convivencia: La coordinación citará a los integrantes del Comité, al padre de familia o acudiente y al estudiante implicado, para escuchar, analizar y valorar lo sucedido. Se tomarán decisiones para presentarlas a rectoría, las cuales quedarán consignadas en un acta con la firma de los asistentes.
- e. Decisión: Agotado el procedimiento anterior el Comité de convivencia, informará al Consejo Directivo para que analicen la situación y rectoría emita resolución motivada que determine la sanción.
- f. Notificación: La rectoría notificará personalmente al padre de familia o acudiente y al estudiante, la sanción mediante resolución rectoral. Esta última se fijará en cartelera Institucional

g. Recursos: Contra la resolución de rectoría que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición y Apelación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. La rectoría resolverá el recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la interposición del mismo y se pronunciará mediante resolución motivada.

Parágrafo 2: Según la clasificación de la falta, el estudiante y su acudiente deberán presentarse ante el estamento indicado por este Manual en el Parágrafo anterior.

Parágrafo 3: El padre o acudiente, deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante. En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, éste deberá autorizar por escrito (con firma y número de cédula), un tercero, mayor de edad responsable de atender el desarrollo del análisis de comportamiento.

Parágrafo 4: Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente o tercero responsable, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis de comportamiento podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violado el Debido Proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos y de lo cual se publicará un edicto que deberá ser pegado en cartelera Institucional.

Se enviará copia de lo anterior al defensor de familia.

Parágrafo 5: El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el parágrafo anterior.

Parágrafo 6: El estudiante no podrá ser sancionado dos (2) veces por la misma falta.

Parágrafo 7: El personero debe estar presente en las reuniones citadas en los anteriores párrafos, como testigo y garante del Debido Proceso.

### **ARTÍCULO 3: Para las faltas gravísimas**

1. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte de coordinador, para iniciar proceso de análisis de comportamiento.
2. Análisis del hecho con el estudiante, padre o acudiente, coordinación y Comité de Convivencia.
3. Presentación del proceso ante el Consejo Directivo, por parte del Rector.

4. Citación por escrito a padre o acudiente, por parte de coordinación, para notificación de Acuerdo del Consejo Directivo, el cual será estipulado en los términos que impone el capítulo de Sanciones de este Manual

Parágrafo 1: Para este Artículo rigen los párrafos del Artículo 2 de este capítulo.

## CAPÍTULO 10 SANCIONES PEDAGÓGICAS

Atendiendo a los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta aun estudiante hace parte del proceso a su sana formación y a la sana formación de los demás educandos, el fin último de la sanción es, desde la edad escolar enseñar el respeto por las normas, el respeto por los derechos de los demás y el límite de las actuaciones personales.

### **ARTÍCULO 1: Sanciones para las faltas leves**

1. Afectación de la nota de comportamiento del período, la cual se asignará de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 9 de este Manual.
2. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.
3. Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.
4. Prohibición de representar al colegio: En el caso de que la Situaciones Tipo II y III sea cometida por un alumno que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se impondrá la privación de participar en actividades externas en representación de la Institución, la cual quedará consignada en observador del estudiante.

### **5. ARTÍCULO 2: Sanciones para faltas graves**

1. Afectación de la nota de Comportamiento del período, según lo estipulado en el capítulo 11 de este manual.
2. Suspensión hasta por 3 días de labores escolares con asignación de talleres para la casa.

3. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.
4. Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.
5. Pérdida del derecho a recibir los estímulos contemplados en el capítulo 12 de este Manual.

Parágrafo 1: El estudiante sólo podrá ser suspendido, una vez se cumpla con el proceso descrito en el parágrafo 1, articulo 2 del capítulo 9 de este manual.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante del grado once haya sido sancionado por la comisión de falta grave, su caso será remitido al Consejo Directivo, quien decidirá sobre su proclamación en el Acto de Graduación. Tal decisión se notificará al estudiante y su acudiente mediante resolución de rectoría.

Parágrafo 3: Cualquier decisión del Consejo Directivo en relación con la permanencia de un estudiante en la institución, debe ser notificada al personero Estudiantil, antes de notificar al estudiante y su acudiente.

6. Anulación de evaluaciones: Cuando un estudiante haya cometido fraude en una actividad académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, lo cual significa que será valorada con una calificación de uno punto cero (1.0), y se le aplicará la sanción correspondiente en materia de normalización.

7. Acciones de reivindicación y reparación de la falta: Procederán para las faltas generales y Situaciones Tipo I, II, III, cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. El estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).

8. Reparación de daños o perjuicios: Cuando por efecto de las faltas generales y Situaciones Tipo I, II, III, se deriven daños o perjuicios, el alumno y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído.

### **ARTÍCULO 3: Sanciones para faltas gravísimas**

1. Exclusión inmediata de la institución educativa. Es la sanción más grave que puede aplicar la institución y es el resultado de la comisión de una falta gravísima o

de la reincidencia en la comisión de falta gravísima.

2. Pérdida de cupo para el siguiente año escolar. Esta sanción consiste en permitirle al estudiante a pesar de haber incurrido en falta gravísima que termine el año en la institución, advirtiéndole que para el siguiente año esta negado el cupo independientemente de su rendimiento académico, atendiendo las circunstancias agravantes y atenuantes de la sanción siempre y cuando no reincida en faltas gravísimas.

3. No proclamación. Consiste en negarle al estudiante de once grado la posibilidad de asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres, por considerar que pierde ese estímulo al haber incurrido en la comisión de una falta gravísima. En esta eventualidad siempre se tendrá la opción que si el estudiante de once grado no es promovido, se le aplicara como sanción la cancelación del cupo para el siguiente año en la institución. Su diploma de bachiller y el acta de grado le serán entregados en la Rectoría.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante del grado once haya sido sancionado por la comisión de falta gravísima, su caso será remitido al Consejo Directivo, quien decidirá sobre su proclamación en el Acto de Graduación. Tal decisión se notificará al estudiante y su acudiente mediante Resolución de Rectoría.

Parágrafo 2: Cualquier decisión del Consejo Directivo en relación con la permanencia de un estudiante en la institución, debe ser notificada al personero Estudiantil, antes de notificar al estudiante y su acudiente.

4. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o de apoyo profesional externo: Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante el Colegio, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Asimismo, cuando fuere el caso, por exigencia de la Institución el estudiante deberá asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de drogadicción o alcoholismo, y presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen la superación del problema. La familia se comprometerá con estas exigencias y costeará los gastos pertinentes.

5. **SUSPENSIÓN:** Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en la Institución o en otros lugares

programados por éste. Será expedida por el Consejo Directivo, únicamente cuando, la permanencia del estudiante en la Institución o en las actividades escolares implique un riesgo o peligro para la comunidad educativa.

Para el caso en que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, los profesores elaborarán talleres, según el horario de clases de los días de la suspensión, y los entregarán a la subdirección respectiva. Así mismo, el coordinador de grado le asignará conjuntamente un taller formativo. Según la falta cometida y una vez cumplida la suspensión, el estudiante deberá presentarse con los talleres ante el coordinador, quien los entregará a los profesores, ante los cuales deberá el estudiante presentar su sustentación. La valoración de la normalización escolar para el período será afectada por esta causa.

En el caso de suspensión el alumno será entregado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De la suspensión establecida se dejará constancia escrita en el observador del estudiante, con la copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y con la firma de éstos. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán valoradas con una calificación de uno punto cero (1.0). Si el estudiante tenía programadas actividades de representación de la Institución en ese período, quedará inhabilitado para realizarlas.

**6. COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO Y DE PERMANENCIA.** Constituyen una estrategia formativa con la cual se busca que el educando y sus padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias que aquél ha presentado, en cualquier momento del año escolar. El Coordinador determinará el contenido del contrato pedagógico, el cual estará vigente hasta la finalización del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada periodo o en el momento en que el estudiante lo incumpla.

**7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** El Rector podrá dar por terminado el Contrato de Servicio Educativo al estudiante al que se le haya comprobado una o más Situaciones tipo III, según las implicaciones de éstas contra el bien común. Tal terminación puede darse en el transcurso del año lectivo, y en tal caso el estudiante expulsado pierde el derecho de reingreso a la Institución. En caso de retiro del alumno de la Institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con

la Institución, la biblioteca general y el aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

**8. NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR:** Ésta se aplicará al finalizar el tercer trimestre del año escolar presente, siendo el Rector quien toma la decisión una vez estudiada la situación por el Consejo Directivo. También en este caso el estudiante pierde el derecho de reingreso al Colegio.

**9. NO INVITACIÓN DEL ESTUDIANTE A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:** Se aplica al estudiantes del grado 11º que haya reincidido en situación Tipo II, III, o que no haya presentado la prueba SABER correspondiente. En caso de no ser invitado a dicha proclamación, su diploma de bachiller y el acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica de la Institución.

## **CAPÍTULO 11 EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO**

**ARTÍCULO 1:** El comportamiento de los estudiantes se evalúa en forma objetiva, continua y permanente.

Cada finalización de período, el Director de grupo presentará un informe escrito al consejo de docente, cuando le sea solicitado, describiendo los comportamientos de los estudiantes que han hecho parte de seguimiento disciplinario. Para ello, podrá, a su vez, solicitar información escrita a los docentes que dictan clases en el grupo. Esta información debe ser conocida por el estudiante y sometida a descargos por parte de éste.

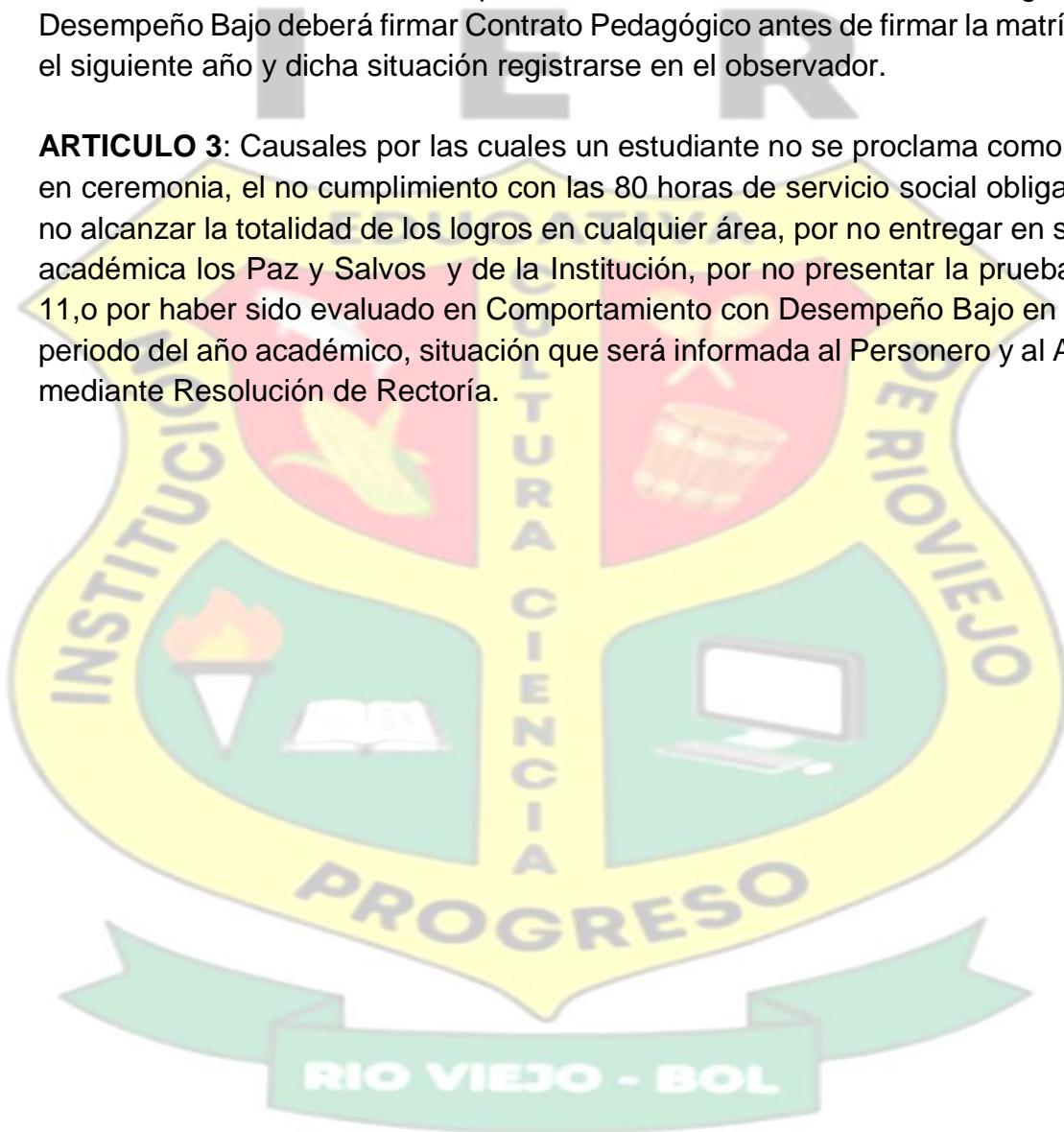
**ARTICULO 2:** Evaluación del Comportamiento, el consejo de profesores en reunión citada por coordinación oirá las observaciones y procesos realizados con cada uno de los estudiantes y les asignará una valoración de acuerdo a la siguiente escala.

1. Desempeño Superior: si el estudiante no presenta ninguna observación de falta de comportamiento y se distingue por acatar las normas del Manual de Convivencia.
2. Desempeño Alto: si el estudiante presenta una o dos observaciones de faltas leves.
3. Desempeño Básico: si el estudiante reincide en una o dos faltas leves o una falta grave y no ha sido suspendido.

4. Desempeño Bajo: Si el estudiante fue suspendido, sancionado con matrícula condicional, o incurrió en faltas graves o gravísimas. Si el estudiante fue notificado, según Acuerdo del Consejo Directivo con Resolución Rectoral, respecto de la pérdida de cupo para el año escolar siguiente.

PARAGRAFO: El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga nota de Desempeño Bajo deberá firmar Contrato Pedagógico antes de firmar la matrícula para el siguiente año y dicha situación registrarse en el observador.

**ARTICULO 3:** Causales por las cuales un estudiante no se proclama como Bachiller en ceremonia, el no cumplimiento con las 80 horas de servicio social obligatorio, por no alcanzar la totalidad de los logros en cualquier área, por no entregar en secretaría académica los Paz y Salvos y de la Institución, por no presentar la prueba SABER 11, o por haber sido evaluado en Comportamiento con Desempeño Bajo en cualquier periodo del año académico, situación que será informada al Personero y al Acudiente mediante Resolución de Rectoría.



## CAPÍTULO 12

### ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 1:** Estímulos, el reconocimiento al mérito, es una estrategia pedagógica que permite elevar los niveles de exigencia y propiciar la sana competencia, razón por la cual la Institución Educativa de Rio Viejo ofrece los siguientes estímulos:

1. Felicitación en público a los y las estudiantes que se hayan destacado en algún evento Instituciones e Interinstitucional.
2. Destacar en izada de bandera a los que sobresalen en rendimiento Académico y comportamiento.
3. Publicar en el cuadro de honor a los estudiantes que alcancen la excelencia académica (70% en excelente y 30% en sobresaliente)
4. A final de año en el acto de clausura o día “de los mejores”, premiar a:
  - Mejor lector de cada grupo
  - Mejor escritura y ortografía
  - Mejor porte del uniforme
  - Mejor deportista
  - Mejor representante en actividades culturales
5. Estímulo al grupo con el mejor rendimiento Académico y Disciplina en cada periodo.
6. Diploma especial a niños y niñas de Preescolar como reconocimiento a su esfuerzo y asistencia.
7. Certificado de culminación de la Educación Básica para los estudiantes de noveno grado que hayan aprobado la totalidad de los logros.

8. Medalla para él o la estudiante de noveno grado que se destaque por su excelencia académica.

9. Placa para El o La estudiante que al finalizar el año se identifique en alto grado con el perfil del estudiante de la Institución

10. Mención de honor por perseverancia a los estudiantes que hayan cursado de preescolar a once en la institución.

11. Proclamación de Bachilleres en el acto de graduación: los y las estudiantes que hayan alcanzado todos los logros en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios de la Educación Básica y

Media, haya presentado la prueba SABER 11, se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

12. Medalla para el bachiller que de destaque por su excelente rendimiento académico y comportamental.

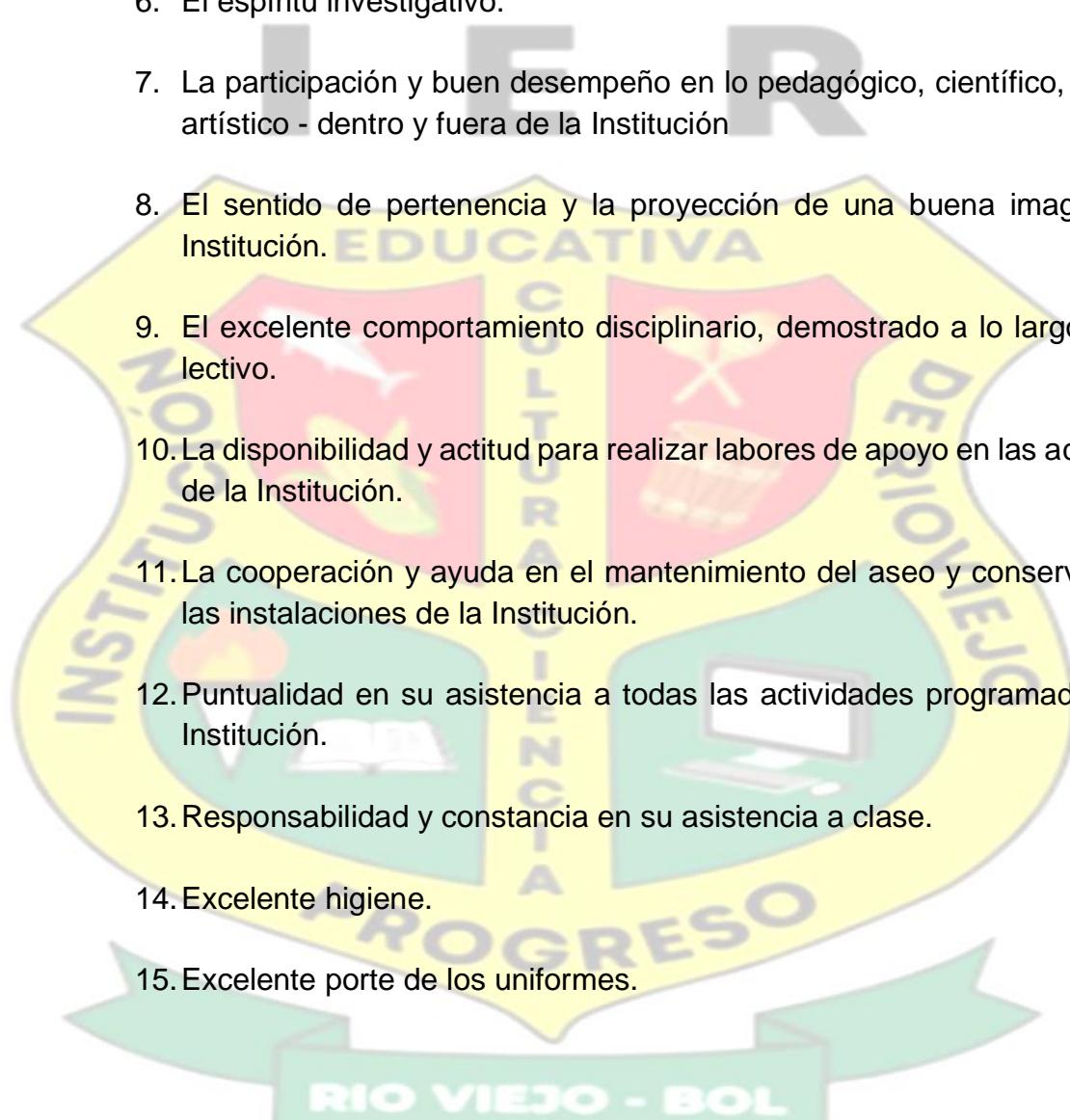
13. Medalla con el escudo de la Institución: para el o la estudiante que obtenga los mejores resultados en las pruebas del Servicio Nacional de Pruebas del ICFES.

14. Título de Bachiller Póstumo que se entregará a la familia del o la estudiante que fallezca cursando el último año de la Educación Media en la Institución.

**ARTÍCULO 2:** Con las medallas se entregará una Mención o Diploma que certifique el nombre a quien fue otorgada la condecoración y la fecha respectiva. La Rectoría dispondrá los mecanismos y protocolos necesarios para el seguimiento y entrega de las condecoraciones.

**ARTÍCULO 3:** Comportamientos que merecen ser estimulados por la Comunidad Educativa, los siguientes comportamientos de los estudiantes los harán acreedores al Estímulo, por parte de la comunidad educativa:

1. El espíritu de compañerismo.
2. Práctica de los valores Institucionales.
3. El buen rendimiento académico.

- 
4. Superación y participación en los procesos educativos.
  5. Manifiestas características de líder positivo, en bien de la Institución.
  6. El espíritu investigativo.
  7. La participación y buen desempeño en lo pedagógico, científico, cultural y artístico - dentro y fuera de la Institución
  8. El sentido de pertenencia y la proyección de una buena imagen de la Institución.
  9. El excelente comportamiento disciplinario, demostrado a lo largo del año lectivo.
  10. La disponibilidad y actitud para realizar labores de apoyo en las actividades de la Institución.
  11. La cooperación y ayuda en el mantenimiento del aseo y conservación de las instalaciones de la Institución.
  12. Puntualidad en su asistencia a todas las actividades programadas por la Institución.
  13. Responsabilidad y constancia en su asistencia a clase.
  14. Excelente higiene.
  15. Excelente porte de los uniformes.

**ARTÍCULO 4:** Conducto regular, se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se puedan presentar en relación al comportamiento y lo académico. Para solución de dificultades el conducto regular se llevará, desde los estudiantes hasta la máxima instancia administrativa de la siguiente manera:

	ACADEMICO	COMPORTAMENTAL
1	Docente de la asignatura	Docente de la asignatura
2	Director de grupo	Director de grupo
3	Coordinador (a)	Coordinador (a)
4	Rector	Comité de Convivencia
5	Consejo Académico.	Rector
6	Consejo Directivo	Consejo Directivo.

1. **Docente – Estudiante:** diálogo entre el docente y el estudiante implicados.
2. **Director de grupo – Docente – Estudiante – Padre de Familia:** diálogo entre las personas involucradas y/o el Director de grupo que, aunque no esté involucrado, se haga necesario para mediar en la solución de la dificultad.
3. **Coordinación – Director de Grupo – Docente – Estudiante – Padre de Familia:** diálogo entre las personas implicada y/o la Coordinación cuando la instancia anterior no se pudo dar solución a la Comisión de Evaluación y Promoción – Rector (o su delegado) – Docente: cuando la dificultad sea de carácter académico, el profesor implicado y la comisión de evaluación, analizarán conjuntamente en reunión los procesos pedagógicos adelantados con el estudiante y el grado de responsabilidad con que éste ha asumido su rendimiento académico.
4. **Consejo Directivo:** será quien resuelve en última instancia.

**PARAGRAFO:** se debe dejar constancia escrita en el observador de cada uno de los pasos seguidos, firmada por quienes hayan intervenido en el diálogo o la reunión.

## CAPÍTULO 13 GOBIERNO ESCOLAR

**ARTÍCULO 1:** Es un órgano de participación activa y democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, en el manejo de las diferentes actividades de la Institución, como la adopción y verificación del Manual de Convivencia; la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas, de proyección a la Comunidad, la conformación de organizaciones juveniles y los proyectos de consecución de recursos, etc.

La Ley General de Educación lo consagra en el Capítulo II del título VII y lo sustenta en el artículo 68 de la Constitución Nacional, como una forma de participación democrática en la vida escolar. Este tipo de participación es esencial para lograr la sensibilización e interiorización de los valores y comportamientos que la Institución Escolar planea promover.

**ARTÍCULO 2:** La comunidad Educativa la conforman todos los estamentos que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo en la Institución; tales estamentos son:

1. Los Estudiantes que se han matriculado para el año lectivo correspondiente.
2. Los Padres y Madres, acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los Docentes que laboran en la Institución
4. Los Directivos Docentes y Administradores Escolares que cumplen funciones directivas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

**PARÁGRAFO:** La segunda semana del calendario escolar el Rector mediante Resolución establecerá las fechas para la organización de los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.

**ARTÍCULO 3:** El Gobierno Escolar de la Institución Educativa de Rio Viejo, está constituido para ejercer autonomía en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y lo conforman: el Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico.

**ARTÍCULO 4:** El Rector, es la primera autoridad administrativa y docente de la Institución; tiene la responsabilidad de lograr la cobertura, calidad y eficiencia de los servicios educativos en su zona, ejerce un sin número de funciones establecidas en diferentes normas (artículo 10, Ley 715) y con múltiples acciones de carácter pedagógico, administrativo, financiero y de control y vigilancia. La principal responsabilidad radica en responder por la calidad educativa que brinda la Institución.

**ARTÍCULO 5:** Consejo Directivo, es una instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, que debe conformarse en los primeros 60 días del año escolar, y estará integrado por:

1. El Rector de la Institución quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo considere necesario. En ausencia del Rector, estas funciones serán asumidas por el Coordinador.
2. Dos representantes de los Profesores, uno de la Sección Primaria y uno de la Sección de Bachillerato.
3. Un Representante de los estudiantes, uno que esté cursando 11°.
4. Dos representantes de los padres de familia.
5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por la organización de egresados, o en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos o de otras entidades que patrocinen o auspicien el funcionamiento de la Institución en el ámbito local, elegido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las mismas.

**ARTÍCULO 6:** Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Asesorar la toma de decisiones que afecten al funcionamiento de la Institución cuando según el manual de funciones y/o el Reglamento Interno o manual de convivencia, no sean de competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre Directivos y Docentes con estudiantes después de haber agotado el conducto regular y los

procedimientos previstos en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia:

3. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia que presente el Rector a su consideración
4. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de estudios y someterlos a inscripción y consideración de la Secretaría de Educación competente;
6. Adoptar la autoevaluación de la institución para la caracterización del servicio educativo.
7. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, para la admisión de alumnos nuevos.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
11. Participar en el proceso de evaluación Institucional;
12. Recomendar criterios y promover actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo y social de la comunidad educativa con otras instituciones;
13. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia;
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

15. Reglamentar los procesos electorales a que haya lugar;
16. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
17. Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 7:** Funciones del Rector, como presidente del consejo Directivo:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Consejo;
2. Informar a la Comunidad Educativa, las decisiones adoptadas por el Consejo;
3. Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Consejo;
4. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
5. Preparar el orden del día;
6. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente; y
7. Llevar los archivos del Consejo: Citaciones, Control de Asistencia, Actas, Correspondencias y documentos que soportan la filosofía del currículo.

Parágrafo 1º. La elaboración de las actas, estará a cargo de uno de los representantes de los docentes.

**ARTÍCULO 8:** Funciones de los miembros del Consejo Directivo:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar al Rector en la toma de decisiones; y
4. Mantener informados a sus representados.

**ARTÍCULO 9:** Clases de miembros, los miembros del Consejo Directivo, son de dos

clases: Por derecho propio y por elección.

1. Son miembros por derecho propio: El Rector
2. Son miembros por elección:
3. Los representantes de los profesores, elegidos por el cuerpo docente;
4. Los representantes de los Padres de familia, elegidos por los miembros del consejo de padres
5. El representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de estudiantes entre quienes están matriculados en el último grado de la Institución.
6. El representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de terna presentada por la asociación de exalumnos y si ésta no existiere, se elegirá de terna que presente el estudiante que representó a los estudiantes en el año anterior.

Parágrafo 1o. Los miembros por elección, llegarán al consejo después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por el Rector.

**ARTÍCULO 10:** Criterios, para acceder al Consejo Directivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Institución o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, dos (2) años como mínimo;
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional;
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Estar de acuerdo con la ideología de la Institución y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes;
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades; y
6. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

**ARTÍCULO 11:** Deberes, son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

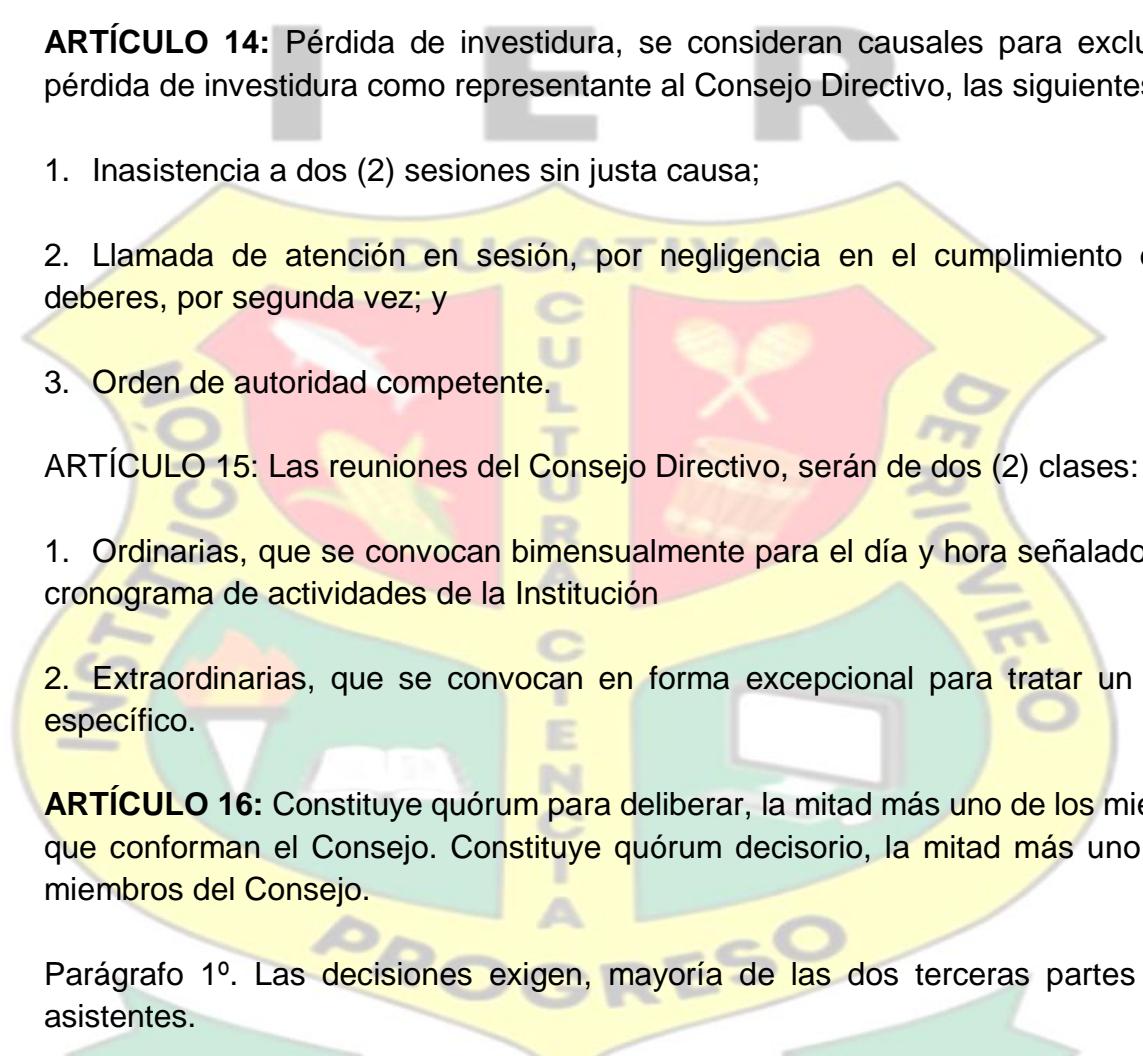
1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo;
3. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo;
4. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo;
5. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Consejo;
6. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo; y
8. Los demás que le sean asignados por el Consejo, siempre que sean de su incumbencia.

**ARTÍCULO 12:** Derechos miembros del Consejo Directivo, son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar;
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo;
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO 13:** Prohibiciones, a los miembros del Consejo Directivo, les está prohibido:

1. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo;

- 
2. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo; y
  3. Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo.

**ARTÍCULO 14:** Pérdida de investidura, se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Consejo Directivo, las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
3. Orden de autoridad competente.

**ARTÍCULO 15:** Las reuniones del Consejo Directivo, serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan bimensualmente para el día y hora señalados en el cronograma de actividades de la Institución
2. Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

**ARTÍCULO 16:** Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros que conforman el Consejo. Constituye quórum decisorio, la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Parágrafo 1º. Las decisiones exigen, mayoría de las dos terceras partes de los asistentes.

**ARTÍCULO 17:** Invitados, cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

**ARTÍCULO 18:** Conducto Regular, los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Directivo, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1º. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo.

**ARTÍCULO 19:** Recursos Contra las decisiones del Consejo Directivo, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido éste recurso, no procede ningún otro.

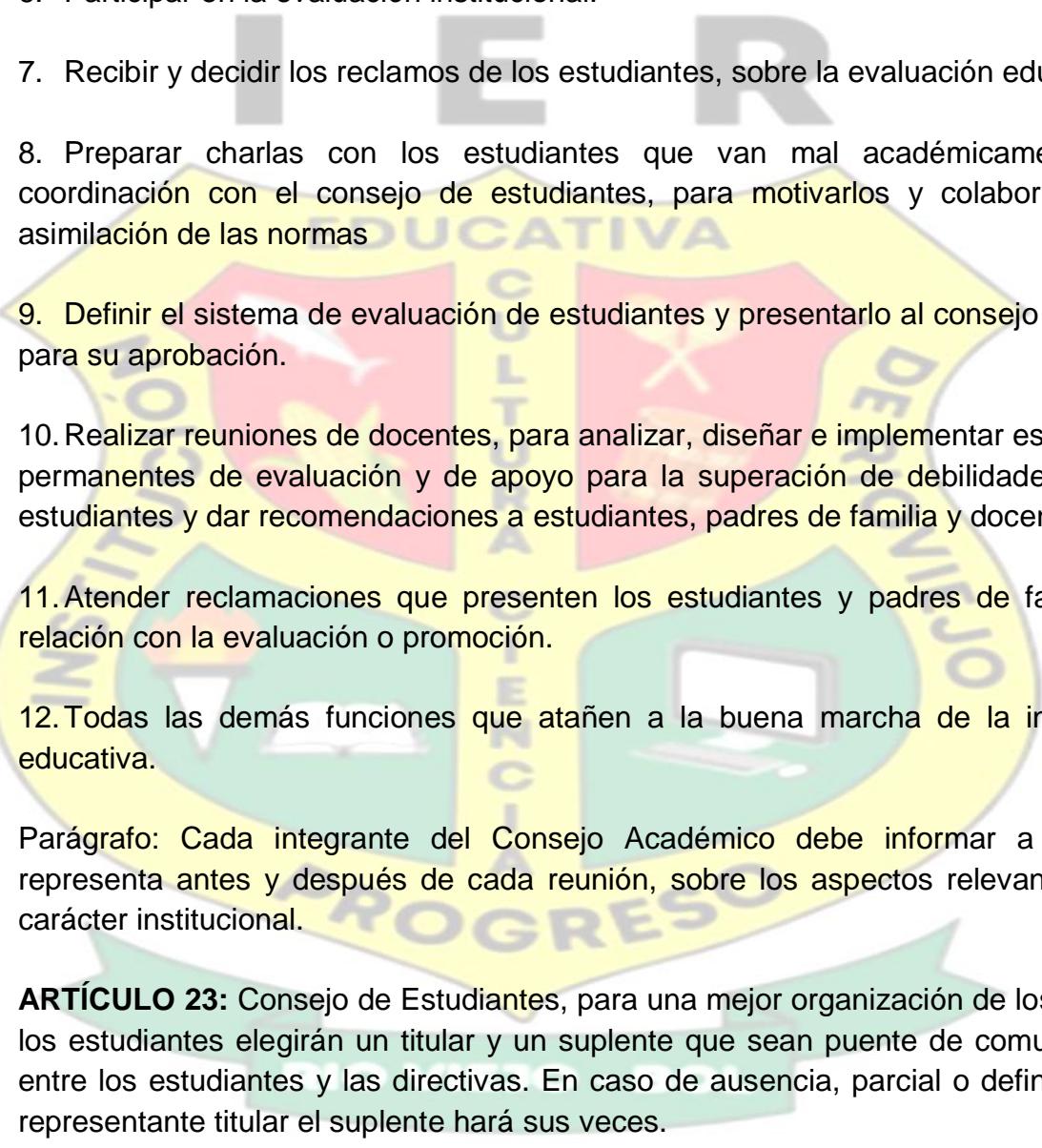
**ARTÍCULO 20:** El Consejo Directivo, ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 21:** Consejo Académico, es un órgano consultor del Consejo Directivo, juega un papel importante en la reformulación del P.E.I. y debe conformarse la primera semana del calendario escolar o tan pronto se establezca la carga académica, y estará integrado por:

1. Rector de la Institución quien lo presidirá
2. Coordinadores(as)
3. Orientadores(as)
4. El Jefe de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

**ARTÍCULO 22:** Funciones del Consejo Académico.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para cada grado, integradas por un número hasta de tres Docentes, un Padre de Familia que no sea docente de la Institución y el Rector o su delegado, quien lo convocará y presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer las recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que presenten dificultades.

- 
5. Establecer estímulos de carácter académico para docentes y estudiantes y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
  6. Participar en la evaluación institucional.
  7. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes, sobre la evaluación educativa.
  8. Preparar charlas con los estudiantes que van mal académicamente, en coordinación con el consejo de estudiantes, para motivarlos y colaborar en la asimilación de las normas
  9. Definir el sistema de evaluación de estudiantes y presentarlo al consejo directivo para su aprobación.
  10. Realizar reuniones de docentes, para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
  11. Atender reclamaciones que presenten los estudiantes y padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
  12. Todas las demás funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Académico debe informar a quienes representa antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

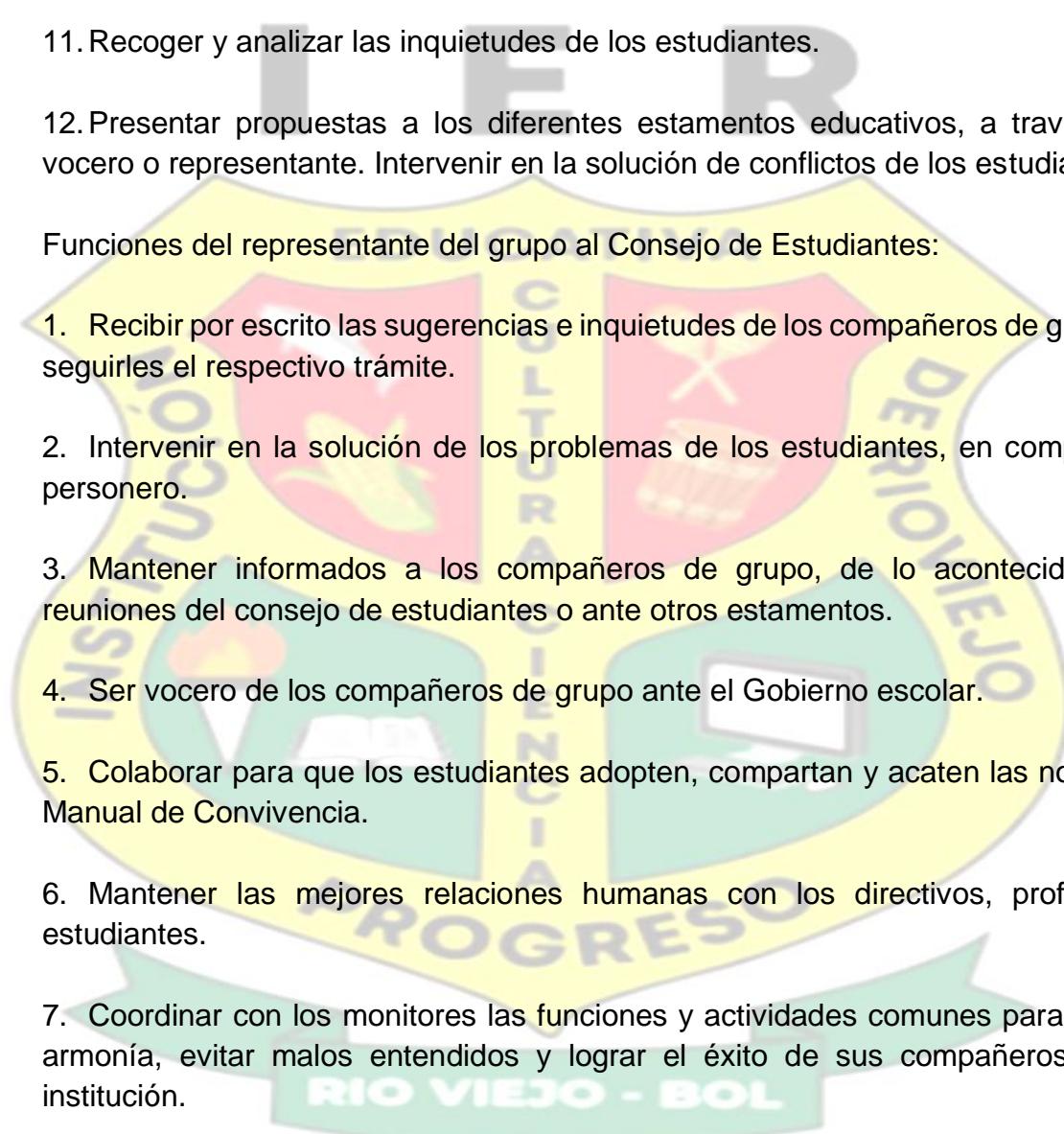
**ARTÍCULO 23:** Consejo de Estudiantes, para una mejor organización de los cursos, los estudiantes elegirán un titular y un suplente que sean puente de comunicación entre los estudiantes y las directivas. En caso de ausencia, parcial o definitiva, del representante titular el suplente hará sus veces.

El Consejo Directivo convocará a asambleas de curso para elegir los representantes en los treinta días calendario después de iniciadas las labores. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir voceros únicos entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

1. Para ser representante de curso se requiere:
2. Haber sido estudiante regular durante dos años como mínimo
3. Ser elegido por mayoría simple y en votación secreta.
4. Tener madurez para enfrentar los problemas de grupo y buscar soluciones adecuadas.
5. Mantener buenas relaciones con compañeros, profesores, administrativos y directivos.
6. Tener espíritu de servicio y colaboración.
7. Poseer capacidad de liderazgo.
8. Tener sentido de pertenencia con la institución.

#### Funciones del Consejo de Estudiantes

1. Programar charlas con los estudiantes que van mal académicamente, en coordinación con el consejo académico para motivarlos y colaborarles en la asimilación de las normas establecidas. Elegir representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del colegio y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
2. Invitar a otros estudiantes de la institución a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Velar por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.
4. Analizar los diferentes problemas que presenten los estudiantes o que haya en la institución y buscarle soluciones.
5. Darse su propia organización interna.
6. Recoger y analizar las inquietudes de los estudiantes.
7. Presentar propuestas a los diferentes estamentos educativos, a través de su vocero o representante.

- 
8. Intervenir en la solución de conflictos de los estudiantes.
  9. Elegir la junta directiva entre los miembros del Consejo de Estudiantes.
  10. Informar a los estudiantes de los acontecimientos ocurridos en el plantel.
  11. Recoger y analizar las inquietudes de los estudiantes.
  12. Presentar propuestas a los diferentes estamentos educativos, a través de su vocero o representante. Intervenir en la solución de conflictos de los estudiantes.

Funciones del representante del grupo al Consejo de Estudiantes:

1. Recibir por escrito las sugerencias e inquietudes de los compañeros de grado para seguirles el respectivo trámite.
2. Intervenir en la solución de los problemas de los estudiantes, en compañía del personero.
3. Mantener informados a los compañeros de grupo, de lo acontecido en las reuniones del consejo de estudiantes o ante otros estamentos.
4. Ser vocero de los compañeros de grupo ante el Gobierno escolar.
5. Colaborar para que los estudiantes adopten, compartan y acaten las normas del Manual de Convivencia.
6. Mantener las mejores relaciones humanas con los directivos, profesores y estudiantes.
7. Coordinar con los monitores las funciones y actividades comunes para propiciar armonía, evitar malos entendidos y lograr el éxito de sus compañeros y de la institución.
8. Llevar la vocería de las inquietudes y dificultades del grupo ante su respectivo director. Si éstas no son atendidas, presentarlas ante el Personero o el Representante de los estudiantes para que las gestione con el Consejo Académico o Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 24:** El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será el

estudiante que curse el último grado y resulte elegido para esa dignidad o representación por el Consejo de Estudiantes, por votación secreta y mayoría simple.

Funciones del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo: Ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo y demás estamentos. Presentar propuestas concretas ante los diferentes estamentos educativos. Mantener informados a los estudiantes de las reuniones y temas tratados.

**ARTÍCULO 25:** Personero de los Estudiantes, el personero será un estudiante de último grado (11º), encargado de promover el ejercicio de los deberes y de los derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

Para dicho proceso se deben postular estudiantes idóneos, con alta capacidad de liderazgo, sentido de pertenencia, buen rendimiento académico y comportamiento; haber cursado en la institución los dos últimos años de estudio. Su elección se hará a través de las vías democráticas vigentes, en las cuales se elija a través de tarjetón y por el sistema de mayoría simple. Será elegido por los estudiantes que cursan desde tercer (3º) grado de primaria hasta el grado undécimo (11º).

Funciones del Personero.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los Estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Proteger los derechos de los estudiantes.
4. Llevar la voz de la comunidad educativa y defender sus intereses.
5. Presentar ante el Rector o ante el Consejo Directivo, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Cuando lo considere necesario, está facultado para apelar ante el Consejo

Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca en razón de su función. El incumplimiento de esta función será una falta gravísima.

**PARÁGRAFO 1:** El Personero de los estudiantes será elegido hasta el último día hábil del mes de marzo de cada período lectivo; la organización, asesoramiento y ejecución será responsabilidad de los Docentes del Área de Ciencias Sociales.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de retiro o renuncia irrevocable del Personero, será reemplazado por quien lo siguió en número de votos y el Rector mediante Resolución lo posesionará ante los estudiantes.

**ARTÍCULO 26:** Pérdida de la investidura del Personero, Representante de Grupo Y Representante al Consejo Directivo, Son causales de pérdida de investidura:

1. Cancelar la matrícula.
2. Ser sancionado por cometer falta Grave y/o Gravísima.
3. Ser revocado del mandato por sus electores.

Parágrafo: A solicitud escrita del Consejo Estudiantil refrendada con la firma del 40 % de los estudiantes matriculados en el plantel, el Consejo Directivo, convocará a votaciones para revocar el mandato fundamentando la solicitud en el incumplimiento del programa de campaña o insatisfacción general de la comunidad educativa. Opera la revocatoria cuando ha sido aprobado por la mitad más uno de los votantes, siempre y cuando el número de sufragios, no sea inferior al 55% de la votación inicial, dentro de los 30 días calendario siguiente, el Consejo Directivo convocará a nuevas elecciones.

**ARTÍCULO 27:** Del Contralor Escolar. El Contralor Escolar es un líder encargado de velar por el buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución.

Para su elección la Rectoría convoca a los estudiantes de grado undécimo o décimo para que se postulen a la representación de los estudiantes como Contralor (a) y se procede de la siguiente forma:

1. Se postulan los estudiantes que lo deseen y que cumplan con el perfil para ser

Contralor Escolar.

2. Los candidatos desarrollan campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad estudiantil mediante la presentación de propuestas.
3. Se hace votación directa con todos los estudiantes y se elige por mayoría simple.
4. Se levanta el acta correspondiente.

Su elección se hará el mismo día de las elecciones de Personero y Consejo de Estudiantes y su periodo será de un año.

**ARTÍCULO 28.** Perfil para aspirar a contralor. Para ser Contralor Escolar se debe cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser estudiante de décimo o undécimo grado de la institución y estar matriculado legalmente.
2. Demostrar conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Acreditar buen rendimiento académico.
4. No haber tenido antecedentes disciplinarios o faltas graves al Manual de Convivencia.
5. Destacarse por su liderazgo positivo y conciliador.
6. Demostrar sentido de pertenencia por la institución.
7. Tener en cuenta las recomendaciones de los líderes del proceso de elección de los órganos del gobierno escolar.

**ARTÍCULO 29.** Funciones del Contralor. El Contralor escolar, tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de la institución.
2. Promover la rendición de cuentas en la institución.
3. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la institución.
4. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación que resulten procedentes.
5. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la institución.

7. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente.
8. Aplicar para el ejercicio de sus actividades, los procedimientos y formatos dispuestos en el manual diseñado por la contraloría.
9. Seguir los requerimientos de la contraloría para su formación, plan de trabajo de gestión, entrega de informes y conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas del control social.
10. Mantener una actitud ejemplar, caracterizada por el cumplimiento de las normas, el respeto a los parámetros fijados en el presente Manual de Convivencia y su transparente gestión en el control social de la institución.

**ARTÍCULO 30:** Asociación de Egresados, es el organismo que agrupa a los Exalumnos de la Institución y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representación en el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 31:** Asociación de Padres de Familia, el Consejo Directivo de la Institución promoverá la conformación de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual citará a una asamblea constitutiva y facilitará el funcionamiento de ésta o de la ya existente, suministrará espacio, ayuda de secretaría, contribuirá en el recaudo de cuotas de sostenimiento y apoyará sus iniciativas viables y permitidas legalmente.

La Asociación de Padres además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la Institución, para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que le corresponde.
3. Contribuir al proceso de constitución y permanencia del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que le compete.
4. La Junta Directiva de la Asociación de Padres elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo. Uno que represente la Primaria y otro el Bachillerato.

**ARTÍCULO 32:** Consejo de Padres de Familia, el Consejo de Padres de Familia es

un órgano de la Asociación de Padres de Familia, que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursen cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

La Dirección de la Institución convocará dentro de los treinta días siguientes de la iniciación de clases, a sendas asambleas de los padres de familia de cada grado, en los cuales se elegirán sus voceros para el correspondiente año lectivo. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrido la primera hora de iniciada la asamblea.

Los elegidos de cada sección (Primaria y Bachillerato), se reúnen independientemente para escoger quien los represente en el Consejo Directivo y quienes harán parte del Comité de Evaluación y Promoción.

**ARTÍCULO 33:** Los Monitores, son estudiantes dinamizadores de los procesos democráticos para la participación de los y las estudiantes, en la organización administrativa y académica de cada grupo. Pueden darse dos tipos de monitores con funciones y fines distintos, pero complementarios: los Generales y los Académicos.

Los monitores generales son los representantes del Director de Grupo y están investidos de delegación de autoridad funcional; son elegidos por el Director de Grupo por sus méritos y ascendencia entre sus compañeros y los reúne ordinariamente Coordinación.

Los Monitores Académicos son elegidos por los Profesores o democráticamente por los compañeros por sus dotes y habilidades Académicas, son colaboradores en cada clase y apoyo para los Estudiantes que presenten dificultades en el proceso de asimilación de logros.

**ARTÍCULO 34:** Consejo de Docentes, es un órgano asesor y de recomendaciones que en la Institución Educativa de Rio Viejo se implementa para ejercicio pleno de la democracia participativa. Está integrado por todos los Docentes de la Institución, cuya asamblea será convocada por la Rectoría para tratar en consenso los asuntos que expresamente se indiquen en la citación

## CAPÍTULO 14

### DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

**ARTÍCULO 1:** Perfil de los padres de familia. El padre debe identificarse con la filosofía de la institución, acatar este manual de convivencia y seguir todos los lineamientos del PEI de La institución. Además:

1. Favorecer el proceso de educación de sus hijos evitando contradicciones de criterio entre la institución y la familia.
2. Dar la oportunidad para que los hijos vayan tomando decisiones según su ideal y responsabilidad.
3. Por ningún motivo aceptar la mentira y el engaño.
4. Tener claro el principio de autoridad fundamentado en el dialogo.
5. Acompañar a sus hijos durante todo el proceso educativo, interesándose en los fines de la educación y procurando cumplir los principios.
6. Ser consciente de su rol como primer educador de sus hijos y que el colegio es un orientador.
7. Formar afectivamente a sus hijos dando ejemplo de amor, fidelidad, perdón y paciencia.
8. Generar confianza y comprensión en sus hijos y manifestarles amor a través de la dedicación.
9. Enseñar que no hay excelencia sin exigencia.
10. Enseñar que no hay excelencia sin exigencia.
11. Promover un cambio social en Colombia construyendo una comunidad más justa y equitativa.

**ARTÍCULO 2:** Derechos, en la Institución Educativa Blanca de Rio Viejo, son

derechos de los padres y/o madres de familia o acudientes los siguientes:

1. Tomar parte activa y colaborar en el logro de los fines propuestos por la Institución en su Proyecto Educativo Institucional.
2. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares y oficios que emanen de la Institución como resultado de su organización interna.
3. Recibir siempre trato cortés y respetuoso de directivos, docentes, personal administrativo y operativo de la Institución.
4. Conocer oportunamente el contenido de este Manual de Convivencia;
5. Manifestar en el momento de la matrícula, cuando su hijo(a) sea menor de edad, la voluntad de exoneración para él o ella de recibir la Educación Religiosa que ofrece la Institución.
6. Ser informado(a) e invitados a participar en diálogos con docentes y directivos docentes sobre el rendimiento de sus hijos, hijas o acudidos, así como de los estímulos y correctivos a que se hagan merecedores (as);
7. Formular, con el debido respeto y en aplicación al conducto regular, reclamos y peticiones que estime conveniente en el cumplimiento de los objetivos educativos de la Institución y de la actividad de sus hijos, hijas o acudidos.
8. Presentar sugerencias, insinuaciones e iniciativas de carácter académico, pedagógico, deportivo y cultural;
9. Disfrutar ordenadamente de los servicios que ofrece la Institución, tales como servicio de Biblioteca, salas especializadas, atención en oficinas y atención sicológica, dentro de los reglamentos, límites y horarios que para el efecto se establecen o consideren convenientes
10. Ser elegido (a) o elegir, conforme a las normas, a los delegados (as) de Grupo para constituir el Consejo de Padres, la Asociación de Padres de Familia y la representación al Consejo Directivo de la Institución.

**ARTÍCULO 3: Deberes y Obligaciones**, al firmar la Matrícula, el padre y la madre de familia o acudiente se comprometen con los siguientes deberes:

1. Fundamentar el conocimiento sobre la Historia, estructura y dinámica de la Institución.
2. Aceptar conscientemente, cumplir y hacer cumplir los principios y disposiciones del Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa de Rio Viejo, y velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los (las) estudiantes con la Institución;
3. Colaborar y apoyar con todo aquello que esté relacionado con la formación integral de su hijo, hija o acudido.
4. Proporcionar en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral del hijo o hija mediante el buen trato, las sanas costumbres y el ejemplo, acompañarlo (a) en la vivencia de los valores sociales;
5. Asistir con puntualidad a la Institución siempre que se le solicite a: reuniones generales, llamados de estímulo o atención, entrega de boletines de juicios y conceptos descriptivos, diálogo personal, convivencias, conferencias formativas, etc.;
6. Informar oportunamente, firmando y haciendo llegar las razones de las inasistencias del hijo, hija o acudido a la Institución.
7. Responder por los daños que ocasiona su hijo, hija o acudido en la Institución, a los bienes y propiedades de sus compañeros (as), profesores (ras) y de la Institución.
8. Cumplir con las fechas y horarios establecidos por la Institución para tramitar matrículas, entrega de boletines y de toda actividad que se derive de la permanencia del estudiante en la Institución.
9. Proceder a cancelar la matrícula del hijo, hija o acudido cuando se presente el abandono de las labores académicas por cualquier motivo.
10. Informar oportunamente a los directivos de la Institución los cambios que afecten la vida normal del o de la estudiante, tales como situaciones de familia, accidentes, cambios de residencia, de número telefónico, etc.
11. Promover la higiene corporal, limpieza y presentación de sus hijos, hijas o acudidos como factor de respeto y bienestar con la comunidad educativa.

12. Entablar en forma permanente una relación de respeto con directivos, docentes, personal administrativo y operativo y estudiantes. La Institución no se hace responsable de las relaciones que más allá del carácter pedagógico se establezcan con los docentes, tales como negocios, compromisos comerciales, etc. Así mismo advierte que no considera conveniente que nuestros docentes dicten clases extras a los estudiantes pagados por los padres o madres de familia y/o acudientes o tercera persona.

13. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en que sea necesario, conveniente y especialmente, en las audiencias en las que se juzgue por faltas graves.

14. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos o acudidos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades;

15. Suministrar oportunamente a sus hijos (as) o acudidos los uniformes, textos y útiles escolares.

16. Recomendar a sus hijos traer solo los elementos escolares y vestuarios reglamentarios. La Institución no responde por la pérdida de joyas o aparatos electrónicos.

17. Fomentar en sus hijos la práctica de los valores institucionales, las normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel de hogar, de la Institución y en general de la comunidad

18. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.

19. Devolver a la Institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.

**ATENCIÓN A PADRES, MADRES O ACUDIENTES:** Según el horario de disponibilidad de cada Docente y según citación previa; no está permitido que los padres o acudientes lleguen a los salones de clase a interrumpir. Por lo tanto, serán atendidos por el Orientador o la Coordinadora.

## CAPÍTULO 15

### REGLAMENTO PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

**ARTÍCULO 1:** Para la Institución Educativa de Rio Viejo, los educadores juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de los estudiantes como en la de los demás estamentos de la Comunidad Educativa. Cada uno de ellos se rige por las normas vigentes en el momento de su nombramiento o posteriores a él, como son el Estatuto docente 2277 de 1979 y por el nuevo Estatuto docente decreto 1278 de 2002, además por el Código Disciplinario Único o Ley 734 de 2002, Ley 715 de 2001 Ley 1620 de 2013 art. 19.

**ARTÍCULO 2: Derechos, son derechos de los Docentes de la Institución Educativa de Rio viejo los siguientes:**

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial, por parte de los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos o personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
5. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico.
6. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
7. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
8. Recibir asignación de carga académica teniendo en cuenta al máximo su especialidad y en lo posible que haya continuidad en el trabajo realizado por los docentes en cada área.
9. Ser diligenciadas en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría de la Institución.

10. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
11. Ser elegido para representar a la Institución en seminarios, talleres, simposios, etc.
12. Ser reconocido y exaltado individualmente por sus trabajos y triunfos.

### **ARTÍCULO 3: Deberes de los Directivos Docentes y Docentes**

1. Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución, los tratados públicos ratificados por el gobierno colombiano, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos, los manuales de funciones, las decisiones, las órdenes superiores, cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación de un servicio esencial o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo de funciones.
3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas o presupuestos correspondientes y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos o afectos al servicio público.
4. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
5. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas según su cargo y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por la que corresponda a sus subordinados.
6. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
7. Ejercer sus funciones consultando permanentemente sus intereses de bien

común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del estado.

8. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legalmente reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.

9. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores y recomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

#### **ARTÍCULO 4: funciones del rector**

1. Orientar la ejecución del P.E.I. y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo proceso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia al Consejo Académico.

7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad Educativa.

10. Aplicar las disposiciones que se expidan, por parte del Estado, atinentes a la

prestación del servicio público educativo y de las demás funciones, afines o complementarias con las anteriores, que atribuya el P.E.I.

11. Promover campañas para proyectar la buena imagen de la Institución a la Comunidad.

#### **ARTÍCULO 5: funciones del coordinador:**

1. Auxiliar y colaborar con el Rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares.
2. Participar en los comités en que sea requerida su presencia.
3. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los profesores, directores de grupo, representantes de grupo y padres de familia.
4. Llevar registro y controles necesarios para la administración: control de disciplina para faltas conductuales, control de asistencia y retardos.
5. Reunirse periódicamente con el personal docente para evaluar y hacer las correcciones necesarias, sobre el trabajo asignado.
6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
7. Aplicar los correctivos disciplinarios a los alumnos que le sean remitidos, después de agotar las primeras instancias que se contemplan en el debido proceso.
8. Propiciar y mantener un ambiente de buenas relaciones humanas, entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Hacer cumplir, oportuna y eficazmente, las actividades programadas.
10. Supervisar el cumplimiento de las clases e informar al Rector del incumplimiento o inasistencia de los profesores.
11. Explicar y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia y conservar éste en un lugar visible.
12. Brindar a los estudiantes la oportunidad de exponer sus inquietudes y de hacer

sus reclamos ante las situaciones disciplinarias que se presenten.

13. Reemplazar al Rector, en su ausencia, en todas las funciones, excepto en las firmas y manejo de documentos-

14. Hacer las observaciones generales a un grupo en particular o al personal en general, cuando sea necesario, dando un trato cortés y firme en las amonestaciones.

15. Enterarse de las faltas de disciplina de los alumnos; iniciar las investigaciones respectivas y aplicar las sanciones del caso.

16. Llevar el control de asistencia y llegadas tarde y aplicar las sanciones disciplinarias consignadas en el Manual de Convivencia.

17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con su cargo.

## **ARTÍCULO 6: Funciones del Orientador Escolar**

1. Ayudar al educando en el proceso de adaptación a la vida escolar, familiar en general a su desempeño social.

2. Orientar al estudiante, en la identificación de sus aptitudes e intereses académicos personales y familiares, así como en su futura vida profesional.

3. Asesorar a los padres de familia, en la búsqueda de soluciones a los conflictos en los que se ve involucrado el estudiante, cuando la situación lo amerite, contribuyendo al mejoramiento de las relaciones intrafamiliares a través de citaciones en el colegio o de sugerir orientación profesional especializada.

4. Servir de conciliador entre profesores y estudiantes, cuando se presenten conflictos, susceptible de ser conciliados y diseñar estrategias pedagógicas orientadas al desarrollo de valores y a la formación de conductas adaptadas a la convivencia pacífica.

5. Orientar al estudiante que presente conflicto de cualquier índole, en la búsqueda de alternativas que tiendan a mejorar sus relaciones personales, a través de asesorías personalizadas o grupales

6. Coordinar y acompañar proyectos de educación sexual y construcción de ciudadanía, de prevención de abuso de sustancias psicoactivas, y de orientación

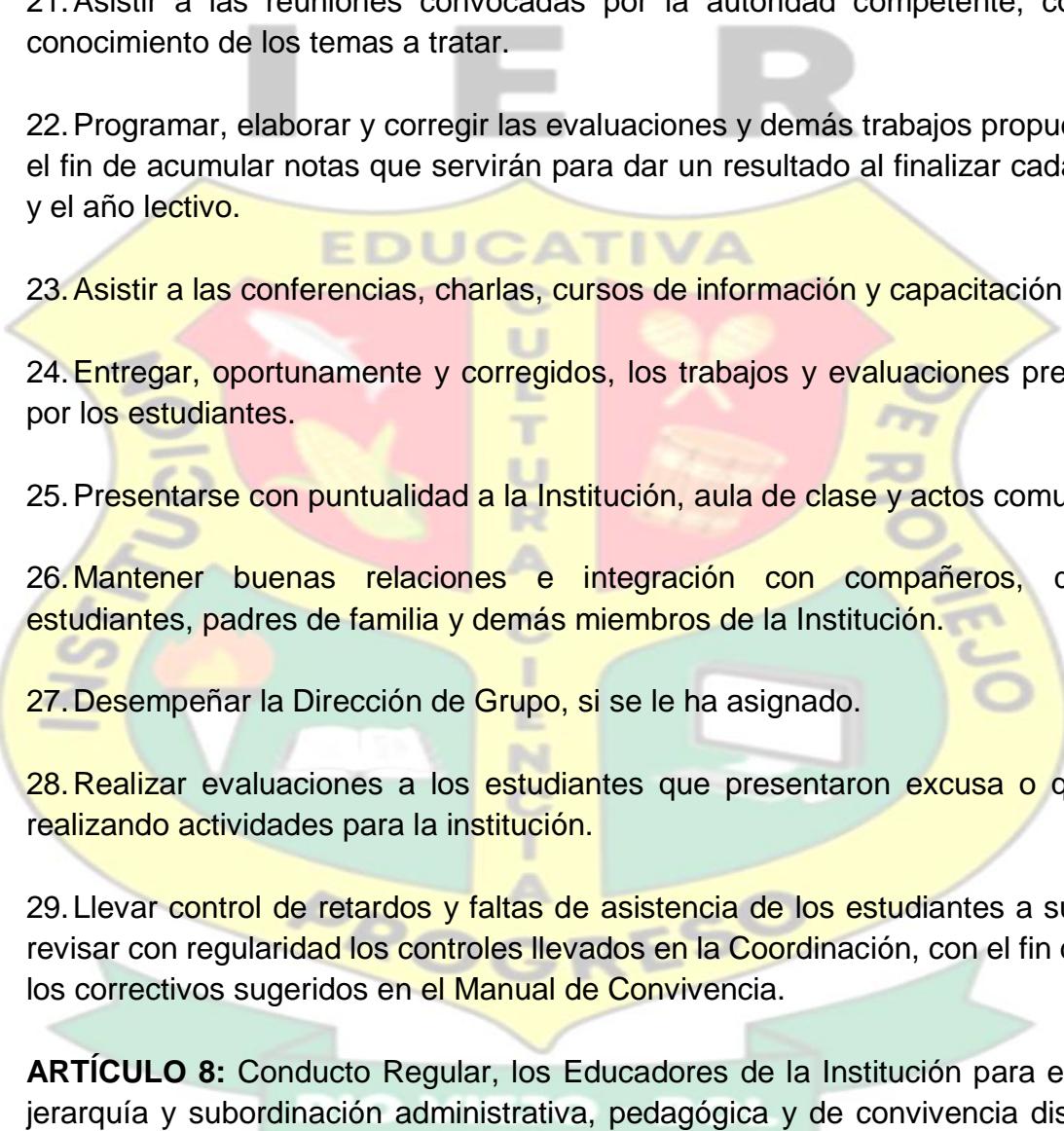
profesional, salud mental, escuela de padres y convivencia grupal.

7. Participar en el comité de Convivencia.
8. Participar en la Planeación del Currículo
9. Planear y programar en colaboración con los y las Coordinadores las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Plantel.
10. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de Bienestar
11. Orientar y asesorar a Docentes, Estudiantes y Padres de Familia sobre la interpretación y aplicación de la Filosofía Educativa del Plantel.
12. Atender los casos especiales de Comportamiento que se presenten en el Plantel
13. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
14. Colaborar con los Docentes en la orientación de los estudiantes, proporcionándoles los percentiles y el material socio-gráfico.
15. Programar y ejecutar actividades tendientes a formar dirigentes.
16. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
17. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al Rector del Plantel.
18. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
19. Cumplir la Jornada Laboral
20. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## **ARTÍCULO 7: funciones de los educadores de la institución**

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de las actividades generales y del área respectiva.
4. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje a su cargo.
5. Dictar las clases que le correspondan y en las horas estipuladas en el horario general y de acuerdo con los estándares vigentes del MEN y el cumplimiento de los Fines de la educación colombiana.

- 
6. Planear y programar el área o asignatura bajo su dirección, de manera que cumpla con los aspectos cognoscitivos y la intensidad horaria pertinente.
  7. Informar al Director de Grupo sobre las irregularidades que se presenten en las clases, los aspectos de rendimiento y aprovechamiento académico, asistencia, faltas contra la disciplina o conducta.
  8. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los Estudiantes.
  9. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los Estudiantes y lograr, en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
  10. Establecer comunicación permanente con los Profesores, Padres de Familia o Acudientes, para coordinar la acción educativa.
  11. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento diario de los Estudiantes del grupo a su cargo.
  12. Rendir, periódicamente, informe de las actividades y programas realizados.
  13. Colaborar con la organización y disciplina general del plantel, atendiendo a los turnos de disciplina o acompañamiento señalados por la Coordinación, para la buena marcha de la Institución.
  14. Vigilar y controlar para que se dé uso correcto a los enseres y materiales que posee la Institución.
  15. Controlar a los estudiantes en la asistencia y comportamientos en cada una de las clases, actos comunitarios y, en general, en su vida escolar.
  16. Presentar a las directivas sugerencias para el mejoramiento del estudiante y demás miembros de la comunidad educativa.
  17. Informar oportunamente, a las directivas acerca del estudiante que requiera tratamiento especial.
  18. Intervenir en la solución de conflictos que se presenten con los estudiantes.

- 
19. Llamar la atención, dialogar y hacer anotaciones en la ficha del estudiante que incurra en faltas disciplinarias.
  20. Mantener una actitud positiva ante su profesión.
  21. Asistir a las reuniones convocadas por la autoridad competente, con previo conocimiento de los temas a tratar.
  22. Programar, elaborar y corregir las evaluaciones y demás trabajos propuestos con el fin de acumular notas que servirán para dar un resultado al finalizar cada período y el año lectivo.
  23. Asistir a las conferencias, charlas, cursos de información y capacitación.
  24. Entregar, oportunamente y corregidos, los trabajos y evaluaciones presentadas por los estudiantes.
  25. Presentarse con puntualidad a la Institución, aula de clase y actos comunitarios.
  26. Mantener buenas relaciones e integración con compañeros, directivas, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Institución.
  27. Desempeñar la Dirección de Grupo, si se le ha asignado.
  28. Realizar evaluaciones a los estudiantes que presentaron excusa o que estén realizando actividades para la institución.
  29. Llevar control de retardos y faltas de asistencia de los estudiantes a su cargo o revisar con regularidad los controles llevados en la Coordinación, con el fin de aplicar los correctivos sugeridos en el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 8:** Conducto Regular, los Educadores de la Institución para efectos de jerarquía y subordinación administrativa, pedagógica y de convivencia disciplinaria están organizados así:

1. Dependen del Rector: Los Coordinadores, los Orientadores, quienes a su vez y de acuerdo con la competencia de cada uno, son superiores jerárquicos de los jefes de área,
2. Los docentes de cada área dependen para efectos académicos de los jefes de

área.

3. Los Directores de Grupo dependen de Coordinación.

## CAPÍTULO 16

### SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

La Institución Educativa de Rio Viejo, además del servicio educativo prestará a la comunidad los siguientes servicios:

**ARTÍCULO 1:** Oficinas, las oficinas y dependencias administrativas de la institución, son lugares privados de trabajo a las cuales se puede acceder previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a esa dependencia y en los horarios asignados.

1. Si encuentra la oficina abierta pero el encargado no se encuentra en el momento por favor no siga.
2. Los y las estudiantes acudirán a estas dependencias en las horas de descanso.
3. Las constancias y certificados de estudio deben cancelarse en la oficina de secretaría general. Se dispondrá de diez (10) días hábiles para entregarlos.

**ARTÍCULO 2:** Sala de Profesores, es un lugar de trabajo y reposo para los docentes, por tal razón los estudiantes deben contribuir con el orden y silencio requerido y abstenerse de ingresar a ella sin previa autorización pues allí se manejan documentos de carácter oficial; los profesores atienden a los estudiantes en el salón o en los pasillos especialmente en los descansos

**ARTÍCULO 3:** Cafetería, es un lugar de servicio para toda la institución y para que se pueda prestar una buena atención se requiere de la colaboración de todos.

1. Los usuarios deben observar orden y buen comportamiento.
2. El horario de atención a estudiantes es: Antes de la iniciación de las clases o actividades, en los descansos y a la salida; lo contrario es un acto de indisciplina.
3. Los estudiantes harán fila, respetando el turno de atención.
4. En la cafetería no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal

formulados.

5. La urbanidad nos enseña a dar buen trato a quienes atienden o despachan y a no tirar papeles o alimentos al piso y hacer buen uso de las canecas.
6. El mal comportamiento en la fila, tales como: vocabulario soez, empujones arrebatar comestibles o dinero, los golpes, y actos de descortesía y desorden son considerados actos de indisciplina.
7. Los encargados de cafetería se reservan el derecho de aceptar o rechazar dinero que sea o parezca falso.

**ARTÍCULO 4:** Escenarios Deportivos, corresponde a los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa de Rio Viejo, velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

1. No está permitido que los estudiantes traigan a la Institución, balones o implementos para la práctica indiscriminada de algún deporte.
2. No está permitido que los estudiantes se suban al techo, se salten la malla o el muro para ir en busca de los balones; esto debe hacerse con permiso y supervisión del profesor.
3. Por razones de organización y conservación, el uso de estos escenarios está restringido para uso exclusivo del área de educación física, con presencia y acompañamiento permanente del docente respectivo.
4. Para usar estos escenarios en días laborales, fuera de los eventos normales, se requiere autorización expresa de coordinación.

**ARTÍCULO 5:** Salas Especializadas, el ingreso de los estudiantes a las salas especializadas como bilingüismo, informática, tecnología, laboratorios o audiovisuales, ha de contar siempre con la autorización del docente encargado, quien es el que debe responder a la administración del colegio por cualquier anomalía que allí se presente.

El manejo de grabadoras, televisor, videograbadora, computadores o cualquier otro equipo, debe hacerlo el docente o el directo responsable, salvo que sea exigencia del mismo aprendizaje propuesto.

Para efectos de control y responsabilidad se llevará en cada sala un inventario de los equipos que se tienen y se revisará diariamente por el encargado.

El docente debe estar pendiente de quienes manejan cada objeto o equipo, para en caso de pérdida o daño establecer responsabilidades.

**ARTÍCULO 6:** Biblioteca, la biblioteca, es un centro de recursos de aprendizaje (CRA), propiciador de experiencias que brinda a la comunidad educativa variedad de materiales, información, recreación y cultura.

La biblioteca es un lugar adecuado para la lectura, la investigación y reflexión, razón por la cual todos debemos colaborar para que en sus alrededores o dentro de ella exista el ambiente propicio.

Los libros y demás elementos se prestan con la condición de devolverlos en buen estado y en plazo no mayor a 2 días; el incumplimiento acarreará la suspensión del servicio por un mes.

Para el préstamo de cualquier elemento o libro de la biblioteca debe presentarse el carné o documento de identidad.

La pérdida o deterioro de cualquier elemento debido al descuido del usuario tiene como sanción restituir otro igual, en un plazo máximo de 20 días, tiempo en el cual se pierda el derecho al servicio; situación que de inmediato será comunicada al padre de familia o acudiente.

Por cada página que el usuario raye, rasgue o manche, pagará una multa de  $\frac{1}{4}$  de salario mínimo diario.

**ARTÍCULO 7:** Bibliómano, para un mejor desarrollo de la clase y en cumplimiento de los artículos 42 y 43, Decreto 1860, se implementarán los Bibliómanos en la institución y se operacionalizarán, así:

1. El Bibliómano es un recurso didáctico más que la institución pone a servicio de estudiantes y docentes en el aula de clase, con textos seleccionados, periódicamente renovados y que se implementará en forma gradual.
2. Es responsabilidad de todos colaborar en la conservación de los textos y recursos ahí ubicados, manejándolos con responsabilidad.
3. El inventario de cada Bibliómano es responsabilidad del docente encargado del

aula, quien periódicamente revisará el inventario y estado de los libros.

**ARTÍCULO 8:** Portería Y Recepción, la caseta de portería y recepción es una oficina de trabajo e información, por tanto, debe existir en ella orden y respeto.

1. No se debe ingresar a ella sin autorización.
2. No es correcto ni permitido distraer al portero con asuntos ajenos a su trabajo.
3. Los estudiantes tienen entrada y salida franca de la Institución por la portería en los días de clase y a las horas precisas de comienzo y finalización de la jornada. Para el ingreso se debe presentar el carné de estudiante.
4. Los permisos de salida, por razones justificadas, solo serán autorizados por escrito por la coordinación
5. El ingreso de estudiantes en horarios que no son de clase deben ser autorizados por coordinación.
6. Los estudiantes que utilizan el servicio de biblioteca en horarios diferentes a los de clase, deben presentarse vestidos adecuadamente y presentar el carné en portería para su registro.
7. Los padres de familia o acudientes podrán ingresar en horas de clase por citación de un (a) docente o a solicitud de él mismo, y en ese caso se dirige a coordinación u orientación para que se le oriente o atienda, pero en ningún caso ir directamente a los salones a interrumpir las clases.
8. Los padres de familia o particulares se identifican en portería y reciben la escarapela que deben portar mientras estén en la institución, a cambio deja en portería un documento válido de identificación personal.
9. Los proveedores de cafetería podrán ingresar en el horario de 6:00 a 7:00 a.m. o de 1:00 a 3:00 p.m. y en caso urgente en las horas de clase debe evitarse cualquier ruido o acción que distraiga a los estudiantes.
10. El personal que trabaja en cafetería por seguridad no debe traer niños y evitar recibir visitas.
11. En los parqueaderos de la Institución solo ingresan los vehículos que porten una

identificación de la institución o que estén previamente autorizados por rectoría o coordinación. La Institución no garantiza responsabilidad por daños o perdidas mientras estén dentro de las instalaciones del plantel.

12. Toda persona que ingrese o saque algún paquete en la institución, debe permitir al portero la requisita correspondiente.

13. Habrá una reglamentación específica sobre vigilancia y seguridad de la institución a la que toda la comunidad educativa deberá responder y confiar colaborando en la aplicación de dichas normas.

#### **ARTÍCULO 9: El Vigilante Debe**

1. Permanecer en la portería especialmente, en horas de ingreso y salida del personal.
2. Ser respetuoso, atento y servicial con todo el personal.
3. Exigir autorización escrita de rectoría para el ingreso a la Institución en días no escolares.
4. Exigir autorización escrita, firmada por rectoría o coordinación, cuando un estudiante va a salir de la Institución, durante la jornada.
5. Exigir autorización escrita, firmada por coordinación, rectoría o el profesor encargado, cuando un grupo va a salir de la Institución, durante la jornada.
6. Permitir el ingreso de personal ajeno a la Institución (Exalumnos, padres de familia, promotores de libros, entre otros) sólo con previa autorización de rectoría o coordinación.

#### **No se Permite:**

1. Que los estudiantes se acerquen a la portería en plan de visita.
2. Charlas y confianzas, entre estudiantes y vigilantes.
3. Faltarle al respeto al vigilante.

Parágrafo: Los vigilantes siguen órdenes. Si tiene algún reclamo, recomendación o

sugerencia, diríjase a Coordinación o a Rectoría.

**ARTÍCULO 10:** Servicio De Orientación, la Institución presta el servicio de orientación y asesoría a los miembros de la comunidad educativa, conforme al horario y disponibilidad existente, al cual puede acudir por cita previa cuando lo requieran, por solicitud del interesado, por indicación de un (a) docente o de coordinación y por solicitud del padre de familia o acudiente.

**ARTÍCULO 11:** Aseo y cuidado de zonas verdes, el aseo, cuidado, y buena presentación de zonas verdes internas y externas aledañas a la Institución son responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Cada grupo debe responder por el aseo del salón y sus alrededores y demás dependencias que utilicen. No está permitido subirse a los árboles, arrojar palos o piedras o cualquier objeto para coger sus frutos.

Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo, para tales fines deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de baños, lavamanos, cestas y residuos higiénicos.

